



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON
FACULTAD DE DERECHO

“LA IMPERIOSA NECESIDAD DE LEGISLAR EN
MATERIA LABORAL SOBRE EL TRABAJO DE
LOS MENORES DE 14 AÑOS”.

D-55

TESIS PROFESIONAL

PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

EULALIO HERNANDEZ ORTIZ

ASESOR DE TESIS:
LIC. JAIME RANGEL LOPEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Der-399

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ECONOMÍA MEXICANA

ARTEFACTO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

LA IMPORTANCIA DE LA ECONOMÍA MEXICANA
EN EL MUNDO Y EN EL MUNDO DE HOY
LOS ASESORES DE LA ECONOMÍA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ECONOMÍA MEXICANA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ECONOMÍA MEXICANA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ECONOMÍA MEXICANA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ECONOMÍA MEXICANA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ECONOMÍA MEXICANA

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ECONOMÍA MEXICANA



EN AGRADECIMIENTO

A MIS PADRES:

JUAN HERNANDEZ REYNOSO

Y

MANUELA ORTIZ,

Quienes con el buen ejemplo
y la honradez, siempre me -
motivaron e impulsaron a -
fin de verse proyectados en
mi, en la noble ciencia del
derecho, base insoslayable-
para el bienestar general en
tre personas y entre nacio-
nes.

A MIS HERMANOS:

MERCEDES,

FILEMON,

ISABEL,

FELISA,

JUAN,

CELIA,

ENRIQUE Y

ANGELINA.

Por el apoyo que me brindaron.

EN RECONOCIMIENTO

A EL PROFR. LIC. JAIME RANGEL LOPEZ

Quien en forma constante y tenaz me
alumbró con su sapiencia jurídica -
hasta la total conformación del pre
sente trabajo.

A EL PROFR. ELIAS POLANCO BRAGA

Quien en igual forma contribuyó-
al logro de la presente tesis, -
orientándome sobre las técnicas-
Jurídicas y de redacción actua -
les.

INDICE GENERAL

CAPITULO UNO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LAS ETAPAS SIGUIENTES:

- 1.- PRECOLONIAL
- 2.- COLONIAL
- 3.- DE LA INDEPENDENCIA
- 4.- DE LA REFORMA
- 5.- DE LA REVOLUCION
- 6.- CONTEMPORANEA.

CAPITULO DOS.

LOS MENORES DE 14 AÑOS EN LAS LEGISLACIONES SIGUIENTES:

- 1.- EN FRANCIA
- 2.- EN ALEMANIA
- 3.- EN INGLATERRA
- 4.- EN ESPAÑA
- 5.- EN LA URSS.
- 6.- EN LOS E.U.A.

CAPITULO TRES

EL TRABAJO DE LOS MENORES DE 14 AÑOS EN MEXICO EN LAS EPOCAS
SIGUIENTES:

- 1.- PRECOLONIAL
- 2.- COLONIAL
- 3.- DE LA INDEPENDENCIA
- 4.- DE LA REFORMA
- 5.- DE LA REVOLUCION
- 6.- CONTEMPORANEA.

CAPITULO CUATRO.

FACTORES QUE MOTIVAN EN MEXICO A LABORAR A LOS MENORES DE 14
AÑOS DE EDAD.

- 1.- SOCIALES
- 2.- ECONOMICOS
- 3.- PSICOLOGICOS.
- 4.- CULTURALES.

CAPITULO CINCO.

MARCO JURIDICO QUE DEBE INSTITUIRSE PARA PROTEGER A LOS MENORES DE 14 AÑOS Y MAYORES DE 12.

- 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.
- 2.- PRINCIPIOS GENERALES.

CAPITULO UNO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LAS ETAPAS
SIGUIENTES:

- 1.- Etapa Precolonial. 2.- Colonial. 3.- De la Independencia.
- 4.- Reformista. 5.- De la Revolución. 6.- Contemporánea.

1.1. ETAPA PRECOLONIAL.

PRINCIPALES POBLADORES DEL MEXICO PRECOLONIAL.

"Cuando llegaron los conquistadores españoles capitaneados, por Hernando Cortés a tierras de Anáhuac, tres pueblos eran por su importancia militar, los que dominaban la mayor parte de lo que actualmente constituye el territorio mexicano, conocíanse éstos con los nombres de: Azteca, Tepaneca y el acolhua o Texcocano". 1/

CLASES SOCIALES.

Las clases sociales estaban estructuradas en la forma que se menciona: El nivel más alto lo ocupaba el monarca o rey, que ostentaba el rango de señor de señores, dueño de vidas y haciendas; en el segundo se encontraban; los sacerdotes, los guerreros y la nobleza en general, finalmente por debajo de todos se hallaba el pueblo, sobre cuyos hombros se mantenían la sociedad entera. 2/

1/ Véase Op. Mendieta Núñez Lucio. "El problema Agrario en México". p.13

2/ Id. p. 13

Tal estructura, fue la que adoptaron los diversos grupos aborígenes del suelo mexicano. Y todo lo relacionado al aspecto del trabajo, era tarea exclusiva del pueblo o sea la tercera escala que conformaban la sociedad.

CUERPOS DE OFICIOS.

En la Segunda Carta de Relación, que Hernán Cortés envía al Emperador Carlos V el año de 1520 se hace el relato de las diversas artes y oficios que existieron en la Ciudad de México, Don Néstor de Buen, las enumera en la forma siguiente: -

- 1.- Oficial de Pluma; 2.- Platero; 3.- Herrero; 4.- Lapidario;
- 5.- Cantero; 6.- Albañil; 7.- Tejedor; 8.- Pintor; 9.- Sastre;
- 10.- Médico; 11.- Hechicero; 12.- Brujo y 13.- Cantor. 3/

Los pueblos prehispánicos, realizaron con habilidad y destreza, las diversas artes y oficios enumeradas. Y con toda seguridad, que la conquista hubiese rendido mejores frutos, sobre todo para los vencedores españoles; si en lugar, de haberse aniquilado los precedentes históricos - como fue en todo caso, se hubiese procedido a encausar y dirigir la iniciativa del indígena, dentro de la moralidad y la justicia, ya que los pueblos en lo general, albergaron fe de que el nuevo mando llegado con Cortés al suelo mexicano, ello pondría fin a los conflictos que existían entre los diversos pueblos, que tanto odio y rencor se tenían a consecuencia de las guerras y vasallajes entre los mismos. Pero la situación siguió peor -

3/ Véase Op. De Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo". p. 265

con los nuevos gobernantes, haciéndose gala de la explotación humillación y desprecio hacia el nativo del suelo patrio, - anarquía que vendría a terminar hasta después de consumada la Independencia de México.

CAPACITACION.

Existe el antecedente de que todo individuo, que ambicionara obtener alguna profesión, era menester iniciarse como aprendiz y a medida que se adquirían los conocimientos exigidos, se estaba en condición de aspirar a la obtención del título respectivo. Para hacerse acreedor al mismo se necesitaba de la aprobación de un examen, aplicado por un cuerpo de individuos formado por: representantes del gremio, un sacerdote, - autorizados por el monarca y sujeto dicho ritual a los mandamientos que se atribuían a la deidad de cada corporación. 4/

Los diversos oficios se ejercían, con gran profesionalismo como lo podemos constatar en los diversos precedentes históricos existentes en algunas poblaciones de nuestro suelo patrio. ejem: a).- En la cerámica, podemos mencionar las 60, mil piezas reunidas en el Museo Anahuacallí, coleccionadas por el fundador de dicho museo Don Diego Rivera; b).- Arquitectura, en este campo tenemos, las Ruinas de Chichen-Itza, el Templo Mayor, Pirámides de Teotihuacán, etc. c).- En la pintura, existen los murales de Izapa y de Bonampak en Chiapas, etc.

4/ Véase Op. Gendropp. "Artes de México" No. 167, pp. 16,17.

ASOCIACION LABORAL.

La forma de asociación laboral adoptada por los antiguos pueblos mexicanos fue la gremial. Todo gremio, estaba regido por: El Monarca, el Jefe del Gremio y una deidad. 5/

El sistema gremial, de los aborígenes mexicanos, no se sabe que haya sido repudiado por los trabajadores como aconteció en otros países como: Francia, Inglaterra, España, etc., y demás poblaciones donde existió dicho sistema, por el cual se trató con desprecio la dignidad del trabajador aspirante a obtener alguna profesión u oficio, pues en primer lugar sabemos que el alumno al ingresar en su calidad de tal, quedaba enclaustrado bajo las órdenes del maestro por gran espacio de tiempo, que comprendía toda la etapa de la juventud de cada aspirante, dado que lo exigía la corporación la que constituía un monopolio y este velaba celosamente por mantener su poder, obstaculizando al individuo para que solo fuera un elemento de producción, sin a cambio darle emolumento económico alguno, sino únicamente la esperanza de algún día otorgarle el título respectivo que lo acreditase como oficial. En el México antiguo decimos que no existió ese daño, ya que todo maltrato al individuo que ofendiera a éste o a las deidades, era considerado como un delito, que se castigaba severamente.

5/ Véase Op. Paul Gendropp. "Artes de México" No. 167, p. 17

LA ESCLAVITUD.

"Al salir Hernán Cortés a ver la Ciudad de México, Tlaltelulco, que es la plaza mayor, quedamos admirados de la multitud de gente y mercaderías que en ella había, así como el gran concierto y regimiento que de todo tenían y esto era: mercadería de oro, plata y piedras ricas, plumas, mantas, cosas labradas y otras mercaderías de indios, esclavos y esclavas y trafan tantos a vender, igual como los portugueses traen a negros de Guinea". 6/

Consideramos, que es de relevancia hablar de la esclavitud en nuestra tesis, ya que se sabe que en la época precolonial, según nos lo transcribe el Profr. Don Miguel Salas Anzures "... Cualquier individuo podía caer en esclavitud y no estaba exento de ello, el mismo monarca al ser derrotado por fuerza enemiga". 7/ Pero creemos, más digno de mención incluir en este capítulo a dicha institución, ya que a nuestro ver es en ciertas circunstancias forma de contrato de trabajo, cuando se dice: "En caso de carestía, el padre de familia, podía optar por vender a sus hijos como esclavos, a la esposa e inclusive él mismo podía venderse en igual forma, pudiendo recuperar la libertad personal y la de los suyos cuando las circunstancias fuesen favorables". 8/

6/ Véase Op. Salas Anzures Miguel. "Artes de México". No. 49/
50, p. 18

7/ Id. p. 18

8/ Id. p. 19.

1.2. ETAPA COLONIAL.

DISPOSICIONES LABORALES.

Fueron éstas, denominadas "Mandamientos laborales" ó Ordenanzas, que expedidas por los corregidores de cada alcaldía contenían las normas laborales adversas siempre al trabajador y benignas para el patrón. 9/

Tales ordenanzas se sabe eran elaboradas por los propios gremios aprobados por el Ayuntamiento de México y confirmadas por el Virrey. El primer gremio que se constituyó legalmente fué: EL de bordadores en el año de 1524 durante el gobierno - del Virrey de Mendoza. 10/

Las leyes dictadas durante los tres siglos coloniales - para América y la Nueva España, se singularizan por ciertas - características que es necesario mencionar: En primer término no obedecieron a un plan previo. Por conducto de sus ministros - y del Consejo de Indias, Los monarcas españoles fueron - dictando las llamadas leyes de Indias, según las necesidades que se iban presentando en las colonias. Y fueron dichas leyes principalmente de carácter administrativo y reglamentario. -- Creemos éstas disposiciones las inspiró el propósito de tener todo lo relativo al gobierno colonial, minuciosamente organizado desde la metrópoli con el fin de que desde el virrey has ta los empleados inferiores, ajustaran su conducta a los preceptos establecidos en las mismas.

9/ Véase Op. Siverio Zavala Arturo "Trabajo de la Nueva España" p. 250.

10/ Véase Op. Cue Cánovas Agustín. "Historia Social y Económica" p.168

Creemos por otra parte, que dichas disposiciones estaban encausadas a asegurar el dominio español, ello no solo en la Nueva España, sino en la América entera.

Al hollar en el umbral de la historia del México antiguo, comprobaremos que las leyes emitidas por los monarcas adolecieron en lo general, de graves defectos técnicos, No estaban redactadas con precisión y carecían además de sanción coactiva, dado que aconsejaban en lugar de mandar, siendo ello causa del constante incumplimiento. Dichas disposiciones legales regían solo casos especiales, por tanto, no tenían aplicación genérica.

EL TALLER ARTESANO Y EL REGIMEN GREMIAL.

"Frente al obraje y el perpetuo conflicto con éste, existía el taller artesano sometido al inflexible y rígido control del sistema gremial, con sus ordenanzas y reglamentos, con su férrea jerarquía de maestros, oficiales y aprendices y con sus prohibiciones; para que nadie practicara un oficio sin estar agremiado. El gremio fué el más implacable enemigo del progreso industrial y técnico de la colonia importada de España, la organización gremial constituyó un monopolio de la producción en beneficio de los maestros de los talleres artesanos". 11/

Los gremios, creemos contribuyeron a dar fin a la ini -

11/ Véase Op. Cue Cánovas Agustín. "Historia Social y Económica de México". p. 86.

ciativa personal del trabajador y por tanto al desenvolvimiento de la técnica industrial. Ese exclusivista y privilegiado-sistema, podemos decir fue lo que originó el estancamiento de la producción en el taller artesano. Por otra parte las ordenanzas redactadas fundamentalmente con el propósito de evitar la competencia, establecían un conjunto de reglas y disposiciones para cada actividad: fijaban jornada de trabajo, salarios de los obreros y precios de las mercancías, color, tamaño y calidad de los productos; establecía qué instrumentos debían emplearse, prohibiéndose severamente el anuncio comercial así como la inversión de las utilidades en acrecentamiento del taller, etc., o sea que la reglamentación era anticapitalista al impedir el libre comercio así como la eficacia en la producción.

LA MAESTRIA.

Esta constituyó también un verdadero y odioso privilegio reservado tan solo a los que demostraban su "limpieza de sangre" y ser cristianos viejos. En las ordenanzas de escuela se establecía: "que el que ha de ser maestro no sea negro; ni mulato ni indio, sino español, cristiano viejo de vida y costumbres". Ahora bien en lo que respecta al oro y plata, se decía: " que no se puede examinar ni examine del dicho oficio ningún mestizo, indio, negro y mulato, los cuales puedan trabajar por obreros en casa de maestro examinado, pero no pueden ser examinados ni tener tienda pública". "No se examine en el oficio del fundidor -- prevenfa la ordenanza-- a los ne

gros, mulatos y gente de color quebrado, sino solo a los españoles, dejando a los otros trabajar de oficiales". 12/

Como lo vemos, la situación para todo individuo que no era español, fue lamentable y triste ya que con esas reglamentaciones hechas al gusto de los gremios y autorizadas por los ayuntamientos; francamente no se podía hacer nada para evitarlo, y por tanto todos los habitantes que carecían de los requisitos exigidos no les quedaba otra alternativa que la de seguir esclavizados en las empresas, hasta que envejecían o morían a causa de las inhumanas fatigas y la desnutrición.

JORNADA LABORAL.

"Ley VI, Título VI del libro III de las leyes de indias del año de 1583, a la letra dice: "la jornada de trabajo no deberá rebasar las 8 horas al día. El salario deberá pagarse en moneda de curso legal, más no con mercancías. Negros y mulatos no deberán trabajar los días de guardar. Los sábados por la tarde se suspenderán las labores una hora antes para pagar los salarios." 13/

Como podemos observar, las leyes de indias en ocasiones son protectoras del trabajador, como acontece en la presente cita, aunque de hecho sabemos que todo lo que se dijo a beneficio de las razas inferiores, jamás fue respetado por los patrones.

12/ Véase Op. Cue Cánovas Agustín. "Historia Social y Económica de México" p. 87

13/ Véase Op. de Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo" p. 267.

DERECHO LABORAL EN LA NUEVA ESPAÑA.

Las leyes de Indias contenían las normas siguientes:

1.- La ley VI, título VI del libro III, año 1593. se es tipulaba una jornada de 8 horas de trabajo.

2.- Ley XVII, en el título I, año de 1541, Carlos V ordena que negros y mulatos no trabajen los domingos y días de guardar.

3.- Ley X, título VII del libro VI. Ordena el pago en efectivo e íntegro, ante persona investida de personalidad jurídica, para evitar engaño o fraude.

4.- Ley VII, título XIII del libro VI, Felipe III ordena, que el pago hecho con vino, miel, hierba del paraguay, etc. será nulo y amerita multa; para el español que así lo hiciera.

5.- Ley XIV, título VII, libro VI. Carlos V ordena: la prohibición de labores insalubres y peligrosas a los trabajadores, lo mismo el trabajo excesivo para la mujer en cinta.

6.- Se ordena que todos los dueños de esclavos están obligados a darles habitaciones cómodas e higiénicas a los trabajadores, distintas para cada sexo. 14/

En los preceptos enunciados, nos damos cuenta que realmente los reyes católicos, se adelantaron en mucho a lo que

14/ Véase Op. De Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo". pp. 266,267.

a legislación laboral se refiere, lástima que todo haya quedado en un simple deseo.

Las leyes de Indias, en numerosos aspectos se acataban pero no se cumplían, otras disposiciones legales pretendieron proteger tanto a los indios a tal grado que creyendo hacerles un beneficio, se les hizo el mayor de los males al considerarlos en dichas prescripciones como menores de edad, sujetos a la tutela de los blancos, privados de los derechos de que disfrutaban todo súbdito.^{15/} Tal situación al condenar o sumergir el indigena a una infancia perpetua, ello los aniquila al degradarlos completamente de su personalidad humana.

ECONOMIA DE LA NUEVA ESPAÑA.

"Fue la Nueva España el virreinato más próspero de los cuatro que integraban el Imperio Colonial Hispánico y constituyó el pilar de la economía española, tal riqueza generada en nuestro país fue suficiente, hasta para solventar y resolver problemas económicos de la madre patria y de otros virreinos cuyas economías eran inflacionaria .^{16/} La agricultura, la ganadería, la minería, así como artes y oficios, las diversas fuentes de riqueza fueron siempre prósperas gracias

^{15/} Véase Op. Cué Cánovas Agustín. "Historia Social y Económica de México" p. 169.

^{16/} Véase Op. M. Galindo Virgilio. "Artes de México" No. 122 p. 3

principalmente a la vejación, explotación y desprecio al indígena y demás castas sufridas.

1.3. ETAPA DE LA INDEPENDENCIA.

ANTECEDENTES HISTORICOS.

"Algunos autores afirman que durante el período colonial, nuestro país vivió una larga etapa de tranquilidad y de paz im- perdurable según este criterio histórico, la vida social de la Nueva España discurrió en una atmósfera de modorra o como una- apacible "siesta". A partir de 1810 se iniciaría «afirman», - un ininterrumpido ciclo de pugnas y antagonismos sociales y po- líticos inútiles e infructuosas, que alteraron profundamente - el régimen de armonía y concordia imperante en México durante- los tres siglos de la dominación española" 17/ De acuerdo a es- ta cita se nos da a entender que la vida en general fué tran- quila y apacible para todos, pero creo que los que fueron de - tal opinión debieron haber sido de las clases privilegiadas o- descendientes de ellos, más creemos que la "siesta colonial" - es radicalmente falsa, y para destruirla definitivamente será- necesario referirnos a los numerosos actos de rebeldía y pro- testa ocurridos durante la época de la dominación española en- México. Desde 1523 dan principio, las conspiraciones, tumultos alzamientos y rebeliones durante todo el período colonial, don

17/ Véase Op. Cue Cánovas Agustín. "Historia Social y Económi- ca de México", p. 182.

de participaron: Indios, negros y castas; pero también ocurrieron rebeliones de españoles criollos y euromestizos. Se tiene registrado un total de 100 rebeliones hasta la conspiración de Querétaro en 1810. 18/ Esas rebeliones y alzamientos principalmente de indígenas negros, mulatos y mestizos durante la época colonial crearon en estos un grande y vigoroso espíritu revolucionario, que los mantuvo siempre diestros y activos en las contiendas bélicas. Las diversas guerras suscitadas en México, han sido encabezados por trabajadores del campo, trabajadores de minas y de otras industrias, artesanal o textil.

LA ESCLAVITUD.

En diciembre de 1810, el Cura de Dolores ordena que: --

"Todos los dueños de esclavos en el término de diez días a partir del 6 de diciembre darán libertad a los mismos so pena de muerte". 19/ A partir de esa fecha Hidalgo emitía una orden general tendiente a exterminar la esclavitud en el suelo patrio, para hacer de cada individuo ciudadanos con igualdad de derechos, borraba para siempre los aspectos negativos contemplados en las leyes de Indias, donde negros, indios mulatos y todo individuo que no fuera de sangre limpia, era considerado como restringido de la facultad mental, habiendo

18/ Véase Op. Galindo M. Virgilio. "Ruta de Hidalgo" No. 122 p. 39

19/ Id. p. 40

sido por ello sumergidos al perenne estado de incapacidad como si fueran siempre niños. Aunque el objetivo ambicionado estaba distante, Hidalgo había puesto las bases para terminar con esa injusticia, lo cual no fue fácil lograr.

LOS OFICIOS.

Respecto a estos don Ignacio López Rayón, en su decreto denominado "Elementos Constitucionales", nos dice en el artículo 30, "Quedan abolidos los exámenes de artesanos, los que desde la fecha en que se dicta este decreto, quedarán calificados con derecho a ejercer libremente solo con el hecho de desempeñar tal o cual oficio. 20/

Durante la dominación española, no cualquier individuo podía aspirar a ser oficial y menos aún a maestro dado que dichos exámenes solo se autorizaban a españoles más no así a indios, mulatos, negros y mestizos, los que sí, se dice eran aceptados como aprendices; pero en esa situación permanecían como simples esclavos del maestro no existiendo para estos porvenir alguno de provecho así fueran diestros en el desarrollo de tal o cual oficio.

LIBERTAD DE EMPLEO.

En lo que se refiere a la libertad de empleo, Don Agustín de Iturbide en el "Plan de Iguala menciona, "todos los -

20/ Véase Op. de Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo". p.270.

habitantes del país o del imperio mexicano, sin otra distinción que sus méritos y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar por cualquier empleo". 21/ Ese decreto fue expedido el 24 de febrero de 1824. Con tal decisión se estaba dando un duro golpe al fatídico sistema del gremio y a todas luces se auguraban mejores perspectivas, para las clases oprimidas que integraban la masa trabajadora.

LOS SALARIOS.

Por lo que se refiere a este tema, Don José María Morelos emite la disposición siguiente: "Como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, mejore sus costumbres, aleje la ignorancia la rapiña y el hurto. 22/

En la cita enunciada, creemos que Morelos pretendía establecer una equidad más justa con la riqueza generada en el suelo patrio e igualmente, fijar un salario suficiente para solventar las diversas necesidades de todo hogar. Los "Elementos Constitucionales", eran la base, para que de ahí nacieran las normas relativas al salario. Todo lo emitido por esos revolucionarios, creemos son muy valiosas aportaciones para el derecho laboral pero que obviamente, no era posible que al calor del fuego guerrero, esos razonamientos fuesen plasmados

21/ Id. p. 271

22/ Véase Op. De buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo" T.I. p. 270

en una ley y menos que hubiesen sido acatadas y respetadas; pero ello a nuestro entender, era material bibliográfico - que se estaba elaborando y que serviría de fuente para cuando las circunstancias lo permitieran, emitir dichas normas.

1.4. ETAPA DE LA REFORMA.

TENDENCIAS POLITICAS.

El partido liberal al triunfo sobre Maximiliano se dividió en dos grupos, de una parte el encabezado por don Benito Juárez con Lerdo de Tejada como principal exponente; por el otro lado el conservador, que posteriormente sería el porfirista. Los primeros deseaban la capitalización en forma autónoma; los segundos con el apoyo de la burguesía norteamericana, que pretendían prolongar los ferrocarriles a México para exportar materias primas y productos agrícolas a bajo costo. 23/

El partido conservador acostumbrado a la buena vida a expensas de la explotación del trabajador mexicano, aspiró siempre a mantener buena comunión con los norteamericanos, debido a que todo ese grupo eran los detentadores del poder económico, poseedores de grandes latifundios y empresas prosperas que resultarían más lucrativas aún, al contarse con mejores medios de transporte. Por lo que respecta a la pretensión del grupo liberal, éste no iría más allá que no fuera -

23/ Véase Op. Gastón García Cantú. "El Socialista en México" p. 18

el bien de la colectividad, a través del propio esfuerzo de los mexicanos, sin acudir a la búsqueda de apoyo extranjero dado - que la historia y la experiencia confirmadan que el despóta extranjero jamás sería legal y moral al tenerlo en el suelo patrio.

LUCHAS OBRERILES.

El 20 de abril de 1869, Julio López Chávez, a través de su manifiesto dirigido a todos los oprimidos y póbres de México y - del Universo, logra el control sobre pueblos y haciendas ganán - dose la simpatía de los indios, por lo que es considerado como - el precursor de Zapata, ya que entre sus pretensiones optaba - por el reparto de tierras a los desposeídos, las que sería pre - ciso arrebatarlas a los terratenientes. 24/

Al considerar Juárez, dicho movimiento como político y po - tencial amenaza a la paz del país, decidió ultimar a Cháves, - acabando así con el brote rebelde.

"De mayor trascendencia, para el Derecho Laboral lo es "El gran Círculo de Obreros", cuyos pasos principales dados por és - te se ignoran, más se sabe que a partir del año de 1871 dichos - emisarios promovieron la fundación de varias sucursales en el - país. 25/ La fecha exacta de la fundación de la or - - -

24/ Véase Op. de Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo" T.I. P.- 283.

25/ Id. p. 285.

ganización se ignora; pero se tiene conocimiento que dicho -
Círculo, llegó a albergar aproximadamente a 85 sucursales. 26/

Las cláusulas del "Gran Círculo de Obreros" fueron las -
siguientes:

1.- Se mejorará por todos los medios legales, la situa- +
ción de la clase obrera, en los aspectos: Social, moral y eco
nómico.

2.- Protección contra abusos de capitalistas y maestros-
de talleres.

3.- Buenas relaciones entre toda la gran familia obrera
de México.

4.- Se aliviará en sus necesidades a los obreros.

5.- Se protegerá a la industria y a las artes.

6.- Se propagará entre la clase obrera los derechos y -
obligaciones en lo relativo a las artes y oficios.

7.- Se establecerán todos los círculos necesarios en la-
República Mexicana a fin de que estén en contacto todos los -
obreros 27/ El gran círculo de Obreros, emitió preceptos muy
plausibles en cuanto a Derecho Social se refiere o sea que el
talento de los defensores del trabajador ha sido muy suigéne-
ris y los postulados citados son muestra clara de ello; pues

26/ Id. p.285

27/ Véase Op. García Cantú Gastón. "El Socialismo en México.p. 28

creemos que dicho intelecto ha sido nutrido con dolorosas experiencias y sufrimientos desde el tiempo de la conquista a la fecha, lo que ha conformado un valioso caudal de material técnico y bibliográfico que ha servido de motivación e inspiración a líderes y legisladores que han propugnado por beneficiar al humilde que en las diversas etapas de la historia ha permanecido sujeto a la humillación y desprecio del capitalista y del dueño de los medios de producción. En el punto número uno cuando se dice "que se mejorará por todos los medios legales la situación de la clase obrera en los aspectos: social, moral, y económico ello ha sido un constante anhelo difícil de lograrse pese a el gran sacrificio de mártires mexicanos que han ofrendado su vida, peleando por esa causa. En la cláusula dos se dice: "se dará protección a los trabajadores, contra los abusos de capitalistas y maestros de talleres, creemos que dicho razonamiento comprende el dar fin a las especulaciones y acaparamientos desmedidos y toda clase de delitos cometidos por capitalistas, empresarios así como por los detentadores del poder estatal; e igualmente en la misma prescripción se trataba de ultimar el fatídico Sistema Gremial, que tanto daño ocasionaba a la dignidad del aspirante a obtener su graduación sobre tal o cual profesión u oficio.

De las siete cláusulas citadas, seis de ellas nos parecen muy justas y benignas a la clase trabajadora y al pueblo mexicano en general, excepto la número 5, misma que a nuestro

ver sale sobrando su enunciado, dado que al expresarse que: "se protegerá a la industria", al respecto sabemos de sobra que ésta a través de la historia siempre ha estado sobreprotegida. A no ser que el autor de los razonamientos emitidos se haya referido a los trabajadores de la industria, en tal supuesto sería correcto lo expresado.

CONFLICTO LABORAL. DE LA HORMIGA, LA MAGDALENA, LA FAMA, LA COLMENA Y BARRON.

Los trabajadores de las empresas enunciadas al acudir ante el Presidente de la República, demandando justicia, éste se negó a escuchar la problemática planteada, contestando respresivamente con la fuerza pública, viéndose los obreros en la obligación de ocultarse en lugares donde estar a salvo de tal atropello. consumado el hecho todos los trabajadores fueron reemplazados, por elementos de Puebla, Tlaxcala y Querétaro, sujetos a las condiciones laborales siguientes:

- 1.- Las horas de trabajo serán fijadas por los administradores de las fábricas.
- 2.- Por hecho de presentarse a sus labores los obreros aceptan las condiciones de trabajo.
- 3.- Es obligación del operario trabajar la semana completa, excepto causa de fuerza mayor.

- 4.- Los trabajos defectuosos por culpa de los obreros, - se compensaran multando a estos.
- 5.- Es obligación del operario, trabajar los días festivos cuando lo pida el patrón, so pena de despido.
- 6.- Los operarios al ser despedidos cuentan con seis días para desocupar las casas. 28/

Como vemos en la anterior cita, no era posible que el - trabajador en esos tiempos fuera digno de alguna consideración por parte del patrón dado que como sabemos los dueños de las - empresas eran individuos de bajos escrúpulos, que ningún aprecio tenían hacia el desposeído y ni a la integridad territorial al misma, por lo único que sentían afecto, era por hacer grandes fortunas en la forma que les fuera más fácil y lucrativo - y muy poco les interesaba sacrificar a cuantos individuos estuvieran bajo sus órdenes. Por ello el asalariado obrero estaba más desprovisto de consideraciones que las mismas bestias de carga, porque cuando el animal se fatigaba causaba lástima a su dueño y le permitía recuperarse, mientras que al trabajador se le trataba, como si existiera gran odio contra el mismo, pues mientras más se le humillaba mayor era el placer que el - patrón sentía.

28/ Véase op. García Cantú Gastón. "El Socialismo en México" p. 28.

LA CONSTITUCION DE 1857.

Pese a que en esos tiempos ya se dejaban escuchar grandes razonamientos en favor del trabajador, como el evolucionado discurso de Don Ignacio Vallarta que a la letra dijo: "El trabajador debe disponer de sus brazos e inteligencia, del modo más amplio y absoluto,; que ni la ley incapaz de protegerlo, para estimular su trabajo, ni el amo exigente en sus pretensiones, ruin en salario y tal vez despótico en su conducta podrán hacer abdicar a éste su libertad para ejercer su industria, según su propio interés único consejero infalible en materia de la producción de la riqueza" 29/ Por su parte don Ignacio Ramírez, fué más concreto al decir que: " a los trabajadores se les debe dar reparto de utilidades" 30/ Aún con esos elevados razonamientos, el trabajador siguió conservando un bajo estatus de humillación y desprecio, doblegando su voluntad e inteligencia a la limosna salarial que el patrón ofrecía y el rechazar esta, era el suicidio.

REGIMEN PORFIRISTA.

Dado el incremento de los capitales extranjeros, la economía del grupo en el poder mejoró considerablemente, más no así el estado económico y social del trabajador, el cual llegó al máximo de sufrimiento jamás visto en toda la historia de México. En ese régimen la esclavitud surgía más incisiva y poderosa, en contra del trabajador mexicano; dado que los

29/ Véase op. de Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo" U.I.P. 273.

30/ Id. p. 274

extranjeros, principalmente los norteamericanos fueron mejor-tratados. según nos lo relata Jhon Kenneth Turner, cuando nos dice que los reyes del henequén explotaban sin clemencia a sus esclavos, obligándoles a levantarse de sus camas a las 3:45 horas para incorporarse a sus trabajos, suspendiendo las labores a altas horas de la noche. 31/

1.5. ETAPA DE LA REVOLUCION.

LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL.

En 1912, con el fin de adoctrinar a la clase obrera, se establece en la capital de la República - La Casa del Obrero-Mundial- de donde salen los protagonistas que dan nacimiento y origen a un numeroso grupo de asociaciones, siendo entre ellas las siguientes: La Unión Minera en el Norte, La confederación de Trabajo, en Torreón, coahuila, El Gremio de Alijados de Tampico, Tamaulipas, La Confederación de Sindicatos Obreros de Veracruz. 32/

A instancias de dicho movimiento obrero, el Presidente Madero tuvo que apresurarse a crear un Departamento de Trabajo y una liga anexa a dicho departamento fortaleciendose en tal forma, las filas del proletariado quienes por doquier

31/ Véase op. de Buen L. Néstor "Derecho del Trabajo" T.I. p. 288

32/ Véase op. De Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo" T.I.p. 171.

exigían mejores condiciones de vida, utilizando como defensa el recurso de huelga, lo que fue criticado por los capitalistas extranjeros, siendo presionado el Presidente Madero para que cambiase su política - como sucedió- continuándose a la usanza porfirista el sacrificio del trabajador más no obstante que el Presidente cediera a los caprichos de sus enemigos, ello no bastó puesto que el gobierno estadounidense, valiéndose del Embajador Henry Laine Wilson y del traidor Victoriano Huerta, juntos consumaron el asesinato del Presidente Mexicano.

NACIMIENTO DEL ARTICULO 123.

"En la sesión ordinaria celebrada la tarde del 26 de diciembre, y bajo la presidencia del diputado Luis Manuel Rojas se inicia la discusión del artículo 5 del proyecto. "El Secretario dió lectura al dictamen de la Comisión en el que se introducían modificaciones, algunas propuestas por Aquiles Eloy, desechándose las presentadas por Aguilar, Jara y Góngora. Estas relativas al principio de la igualdad de salario en la igualdad de trabajo, al derecho de recibir indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecimiento de comités de conciliación y arbitraje para la resolución de los conflictos entre capital y trabajo, las que se consideraba eran ajenas al capítulo de garantías individuales, proponiéndose el aplazamiento para discutirse esto en el tiempo oportuno. Más sin embargo se incluyó un párrafo final al proyecto en el que se señalaba que: "la jornada obligato-

ria máxima de trabajo, no excederá de 8 horas aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial". "Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a niños y a mujeres". "Se establece como obligatorio el descanso hedomadario" 33/

Aspirar por un derecho laboral, que contuviera las normas que dieran al que vive de su fuerza de trabajo, dignidad, libertad y equidad, ha sido viejo anhelo en las diversas etapas de la historia, más a pesar de esa constante lucha, a pesar de tanta sangre derramada en las luchas obreriles, el trabajador - aún siguió y seguirá luchando sustentando situaciones desventajosas en comparación a las de las minorías dueñas de la riqueza y medios de producción, y aspirar a lograr la igualdad entre empleadores y trabajadores, es algo utópico e inalcanzable, porque ni en los regimenes comunistas se ha logrado ese objetivo, ya que en todo tipo de gobiernos y sociedades, siempre existirá una clase dominante que obtendrá su fuerza y poder a expensas de la explotación de la clase trabajadora. Si bien el régimen marxista, es indiscutible el alto nivel logrado en comparación a los capitalistas, más eso no exime a los comunistas de la corruptela; lo que quiere decir que las disposiciones normativas, pueden ser las más perfectas del universo; pero de ¿Qué sirve eso?, cuando las tentaciones corruptas doblegan a los hombres, aún a los que se dice, han observado en su vida anterior intachable conducta; sólo que cuando en

33/ Véase op. de Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo". T.I. pp. 314, 315.

tran a formar parte como miembros de la organización gubernamental, el dinero los hace caer en toda la gama de ilícitos - habidos y por haber, al grado que es difícil, que algún funcionario se conforme únicamente con la burocrática quincena salarial, pues quien así lo acepta, será por siempre marginado de los grandes puestos y condenado a esperar su jubilación.

Más no por lo expuesto, nos vamos a cruzar de brazos y - amargarnos diciendo que dicho mal no tiene remedio, claro que se puede evitar el mal prevaleciente; en todo régimen. Partiendo del hecho de que no hay nadie incorruptible, lo que nos servirá para prevenir a la sociedad, con instrumentos jurídicos, así como organismos aplicativos, expeditos y eficaces para el momento de que alguien encuadre en los supuestos de un delito traerlo a cuentas, no importando que goce de fuero, - ningún delincuente debe tener derecho a el, claro que ello implicaría reformas en la Carta Magna; pero creo sería preferible hacer correcciones en el texto Constitucional antes que - el trabajador y sus descendientes sucumban a causa de la desnutrición creada por individuos insaciables de riqueza, tanto políticos como empresarios y personas poseedores del capital generado por el pueblo trabajador. Una correcta administración de justicia existiría cuando se acabara con todo tipo de reverencias y temores, así como de falta de valor cívil, que es la principal enfermedad que todo el pueblo padecemos en las naciones latinas, prejuicios que posiblemente tenemos arraigado desde que nuestros antepasados fueron conquistados y dominados por los españoles.

1.6. ETAPA CONTEMPORANEA.

ETAPA CONTEMPORANEA.

Esta época la centraremos en dos periodos históricos: el periodo cardenista y el periodo que se inicia a partir de la década de los años 40, bajo el supuesto de que existe una estrecha relación entre la posición diferencial que ocupa la clase obrera en ambos periodos y la redefinición de los objetivos del Estado y los medios para su logro 34/

Las tendencias centrales que intentaremos señalar para explicar la posición de la clase obrera durante este periodo son las que siguen:

a).- La clase obrera adquiere una posición relevante durante la presidencia de Cárdenas como consecuencia de la redefinición de las metas económicas del Estado, y como consecuencia del nuevo tipo de alianza política que se establece para alcanzar dichas metas.

b).- La integración del movimiento obrero al sistema durante este periodo aseguró la aceptación y legitimación del orden político por parte del sector obrero.

c).- El tipo de organización obrera que se gesta y la relación que se establece entre ésta y el gobierno sientan las bases para una pérdida del poder económico y del poder de ne-

34/ Véase Op.Bokser de Liwerant Judit."Los Trabajadores en el Estado Mexicano" p. 2.

gociación de esta clase en los regímenes posteriores. 35/

¿Qué antecedentes son los que motivan que se llegue a tal coyuntura de ascenso de la clase obrera?.

Sobre dicha interrogante, creemos que los efectos de la crisis económica mundial en 1929 ello afectó grandemente a la economía mexicana, poniendo así en tela de juicio la eficacia del auge económico durante el cardenismo. Hasta antes de ser postulado Lázaro Cárdenas para Presidente, el país seguía observando características similares a las del porfiriato, es decir había una creciente inversión extranjera en la explotación de los recursos naturales y el encausamiento de la economía hacia la exportación. Más los efectos de mayor gravedad para la crisis lo fueron la disminución del comercio exterior, la depreciación de la plata y el colapso de la minería, todo esto provocó un marcado descenso del ingreso nacional y por tanto aumentando el número de desempleados, lo que trajo como consecuencia varios movimientos huelguísticos que fueron fuertemente reprimidos. Ante tal experiencia en que se demostró la ineptitud en el sistema económico, la opción tomada por el régimen cardenista fue la de independizar la economía nacional. Cárdenas promueve un desarrollo económico independiente el cual es definido como meta nacional y como condición preliminar de todo cambio social". 36/

35/ Id. p. 3

36/ Véase op. Fuentes Díaz Víctor. "Desarrollo y Evolución del Movimiento Obrero a partir de 1929".p.33.

En esa forma Cárdenas hace que el Estado defina su función como el agente encargado de alentar el crecimiento por medio de la creación de condiciones favorables a ello; creando obras de infraestructura, energía eléctrica, redes de transporte y comunicaciones, petróleo, irrigación, etc., formándose así una economía independiente, fomentándose el comercio interno.

Congreso de Unificación Obrera y Campesina.- En el primer año de gobierno, la Secretaría de Trabajo a través del Presidente Cárdenas dispone a organizar a los trabajadores. 37/ Este reencuentro hecho entre el gobierno y la clase trabajadora se refleja en la constitución de dicho congreso, el cual da origen a la CTM, Como sabemos dicho Congreso no fue posible integrarlo en la forma como originalmente lo pensó Don Lázaro Cárdenas, dado que finalmente sacó como deducción, que no era conveniente que los campesinos se unificaran con los obreros por la gran fuerza que podrían constituir esas dos corporaciones unidas.

La clase obrera a partir de 1940.- A partir de dicha década el desarrollo económico es definido como de industrialización. "Esta meta se logra llevar a cabo; la participación del valor agregado de las manufacturas en el producto interno bruto pasó de 17.6% en 1940 a 23% en 1969. 38/

37/ Véase op. Solís Leopoldo "La Economía Mexicana" p.10

38/ Id. p. II.

Dicho desarrollo industrial en el período citado arroja claridad sobre la estructura ocupacional en nuestro país pues si bien es muy cierto que durante todo ese largo lapso el sector manufacturero generó ocupación a los trabajadores ello no ha sido suficiente para absorber toda la mano de obra que al diario se libera en el sector agrario. Y para aclarar y apoyar nuestra tesis citaremos los datos que nos proporciona Don Alonso Aguilar en su obra: "Riqueza y Miseria" quien esboza que de 1940 a 1970, el empleo en el campo ha bajado del 60% al 16%. 39/

SALARIOS.

En lo que respecta a este renglón diremos según lo investigado en la obra del autor citado arriba, que este cada día se ha venido deteriorando por las razones siguientes: - La emigración del trabajador del campo a las poblaciones urbanas; Concentración y centralización creciente del capital en pocas manos, como lo relata Alonso Aguilar en su obra enunciada en que dice: "en el comercio el 1.8% controla el 60% del capital. 40/ En lo que concierne al porcentaje detentado por el comercio creemos no se ajusta a la realidad, pues no es posible que se invierta en salarios ese 40% que se dice, dado que si así fuese las prestaciones que perciben los empleados-comerciales no sería tan paupérrimo - como lo es-.

39/ Véase op. Alonso Aguilar y F. Carmona. :México: Riqueza y Miseria" pp. 30-42

40/ Id. p. 42

CAPITULO DOS

LOS MENORES DE 14 AÑOS EN LAS LEGISLACIONES SIGUIENTES: DE -
FRANCIA, ALEMANIA, INGLATERRA, ESPAÑA, U.R.S.S. Y E.U.A.

2.1. FRANCIA.

Existe el antecedente de que en las ciudades francesas, -
los señores del poder real redactaban a petición de cada grem
mio, los estatutos laborales que deberfan regir a favor de -
los mismos. Los preceptos eran emitidos a cambio de un pago -
que se daba a los Señores Alcaldes. El régimen Corporativo impe
ró hasta el surgimiento de la Revolución Francesa. En la menu
cionada etapa, el artesano laboraba en su hogar sin poderse -
salir de su área geográfica o sector que correspondía a dicho
gremio, en cuanto al desarrollo de su industria. 1/ Creemos -
que ~~con~~ ese estado de cosas tan crítico, para el aspirante a -
obtener el grado de maestro, realmente resultaba de privile g
gio el llegar a lograr esa graduación. Además durante el tiemu
po que se estaba aprendiendo no se recibía salario alguno, -
sino al contrario era obligación pagar por aprender el oficio.

CUERPOS DE OFICIOS.

En la escala Jerárquica del Sistema Corporativo francés-
existieron los siguientes grados:

1/ Véase Op. Pic. Paul. "Tratado Elemental de Legislación".
pp. 71 y 72.

APRENDIZ.

Era el primer nivel que se detentaba al inscribirse el alumno y dentro de esa escala permanecía por espacio de 7 a 12 años, según lo estipulasen los Estatutos.

OFICIAL.

La matrícula de oficial se obtenía al cumplirse con los requisitos que señalaban los Estatutos de la Corporación, que eran los siguientes: haber aprobado el grado de aprendiz o sea dominar correctamente la técnica del oficio, hecho que se confirmaba mediante examen sobre la materia. Finalmente para optar por escalar como alumno al grado de oficial, era menester aportar una fuerte cuota económica. Como oficial permanecía el alumno otros cinco años más sujeto a las ordenes del patrón y acatando las reglas sig: Ningún oficial podía establecerse por cuenta propia a desempeñar su oficio. Excepto en el caso de nupcias con la hija del maestro exclusivamente o con la viuda del mismo; en tal caso ese oficial pasaba a ocupar el puesto y grado de un maestro integrado debidamente al gremio o corporación.

MAESTRIA.

Era la culminación grado máximo al que se podía aspirar en las diversas artes u oficios. Y para en definitiva obtener el grado de maestro, era preciso aprobar otro último examen y después de aprobarlo era necesario cubrir otra respetable -

suma de dinero, sin la cual no se podía pensar en obtener la graduación citada. 2/

Ahora bien ya contándose con el respectivo documento de maestro, aún así el graduado no era libre de ejercer su actividad en ciudad distinta a la en que recibió su enseñanza.

El menor de edad era explotado en forma atroz por los - empleadores que requerían del servicio de estos para forjar - sus fortunas, ya que el corrupto sistema gremial así lo permi - tía debido a que las leyes les asistían y no solo las leyes - sino que igualmente los funcionarios encargados de impartir - justicia violaban dichas normas en favor de los poderosos. No obstante lo adverso de la situación imperante, aún así los pa - dres de familia acudían ante los jefes de los gremios a soli - citar suplicantemente les aceptasen a sus hijos como alumnos - mismos que al ser inscritos quedaban sujetos y subordinados al maestro el que más que maestro sustentaba el papel de un capa - taz , por ello los menores se veían en la necesidad de sopor - tar las arbitrariedades que se suscitaban en ese medio hostil. Con miras a poner fin al sistema gremial, se realizaron reunio - nes de gran importancia tendientes a mejorar la situación de los menores de edad. La primera reunión se celebró el año de 1864. agrupando delegados de Inglaterra, Italia, Alemania y - Francia.

Las ideas imperantes en boga entre los trabajadores revo - lucionarios eran las de Carlos Marx. A partir de esa reunión-

quedó abierta la puerta para la celebración de la más importante reunión que se llevaría a cabo el año de 1889 la que establece los principios de lucha de clase que da lugar a la celebración del día "Primero de Mayo". 3/

2.2. ALEMANIA.

SITUACION DE LOS MENORES DE 14 AÑOS EN ALEMANIA.

La situación que ha sustentado el menor de edad en dicho país, solo basta con remontarnos a los antecedentes históricos de esa nación, para deducir que todo el trato en relación a los niños ha sido benigno y para constatar lo dicho aludiremos a la siguiente cita de Piet André, quien nos dice que "Alemania era en 1938 la segunda potencia industrial del mundo, después de los Estados Unidos y la primera de Europa, Podemos decir que ocupaba entonces el lugar que ocupa actualmente Rusia. Ahora decimos : Los Estados Unidos y Alemania. Hacer un estudio de dicho país resulta difícil, ya que es el país de los cambios, de la indeterminación; país pasivo, dispuesto a aceptar cualquier solución cuando le es impuesta; país revolucionario bajo apariencia ordenada. Su historia es una situación de trastornos catastróficos, que varias veces han transformado de arriba a abajo su estructura. Nación que está abierta a todas las posibilidades, con su singular capacidad de volver a partir de cero sin rechistar. Tras un período de inexistencia, consecuencia de un terrible k.o., acaba de recobrar -

3/Veáse op. Guerrero Euquerio. "Manual del Derecho del Trabajo p. 289

la armazón de un Estado - más exactamente de dos Estados y renace en condiciones anormales, con una vitalidad que asusta - a algunos de sus vencedores. 4/

CARACTERISTICAS DEL DERECHO DEL TRABAJO ALEMAN.

1.- Es el trabajo, parte de la personalidad del hombre - que trabaja y no una mercancía, dicha relación no podrá regirse mediante el orden patrimonial, sino mediante normas que - completen la relación jurídica del ámbito propio determinado por elementos jurídico-personales.

2.- El principio protector del derecho social.

3.- La autodeterminación colectiva entre trabajadores y patrones. La creación de normas es por regla general ajena al Estado y se realiza mediante contratos de tarifa de las asociaciones profesionales y los acuerdos de empresa entre los consejos de ésta y el empleador.

4.- Protección de derecho y de intereses por autoridades especiales así como órganos de administración propia de los trabajadores. 5/

Es notorio observar que en ningún momento en el derecho laboral, se considera a la fuerza de trabajo como una simple mercancía como lo han denominado algunos estudiosos de la le-

4/ Véase op. Pietre André. "La Economía alemana" Contemporanea" pp. 14 y 15

5/ Véase Op. De Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo" p.229y230

gislación laboral, sino que claramente vemos que en este campo ~~que~~ existe realmente equidad entre patrón y trabajador y se antepone además en todo caso las normas jurídicas elaboradas en común acuerdo entre trabajadores y empresarios y son discutidas por ambas partes.

2.3. INGLATERRA.

SITUACION DE LOS NIÑOS EXPLOTADOS.

En la obra de Federico Engels denominada "La Clase Obrera en Inglaterra" se nos dice: " Los niños de aproximadamente 7 años de edad que ingresaban a laborar en las fábricas en muy poco tiempo morían víctimas de la tuberculosis e incluso llegaban a laborar la jornada nocturna debido a que las máquinas funcionaban ininterrumpidamente día y noche. Gran cantidad de enfermedades son producidas simplemente por la terrible avidez de dinero de la burguesía: las mujeres quedan incapacitadas para la procreación, los hijos de éstas lisiados, los hombres débiles con sus miembros lacerados, generaciones enteras perjudicadas, corroídas por la debilidad y la enfermedad. Leyendo en primer lugar la barbarie de casos particulares de muchachos que se dice estando agotados en cama, eran lanzados desnudos a la calle por los capataces a puntapiés y golpes ya fueran niños o niñas. 6/

6/ Véase Op. Engels Federico. "La Clase Obrera en Inglaterra" p. 49

Situaciones de tal naturaleza hasta finales del siglo pasado era muy común que aconteciera dada la corrupta mentalidad de los grupos del poder, para los que el individuo trabajador solo era una simple mercancía a la que se le hacía un favor al solo darle un empleo con un paupérrimo salario, solo suficiente para que el trabajador y su prole siguieran sobreviviendo.

Por la cita enunciada, podemos imaginarnos la infinidad de arbitrariedades que los empresarios hubieron haber cometido en contra del menor de edad, no solo en Inglaterra sino en todos los países donde estaba presente el abuso y la injusticia.

Tugan Baranovsky, en su obra "Studien Zur Theorie un Geschichte Der Handelskrisen in England" sobre el trato inhumano que recibían los niños trabajadores en dicho país. "era impresionante, por lo marcadamente inhumano el trato que recibían los niños, quienes además de percibir una miseria salarial, + por largas horas de trabajo de 14 horas a 16 diariamente sin contar con días festivos ni descanso dominical, las jornadas resultaban muy inhumanas y agotadoras, siendo en caso de cansancio o desmayo brutalmente golpeándose e injuriados por los capataces. A menudo cuando o los niños cerraban sus ojos vencidos por el sueño, eran azotados con látigos. 7/

7/ Véase Op. Tugan Baranovsky. "Studien Sur Theorie" p. 41

Con la presente cita nos daremos cuenta, que no solo en Inglaterra, el niño ha sufrido el atropello del tirano y déspota empresario, sino que igualmente en nuestro país se ha vivido esa situación y actualmente aunque a veces moderado un poco se sigue viviendo ese mal. Pues la mentalidad de los dueños de los medios de producción es similar en todo el mundo cuando el capitalista es el que impone sus normas y reglas en el medio laboral.

2.4. ESPAÑA.

2.4.1. LA ESCLAVITUD.

Las primeras formas de prestación de servicios lo constituyó en España el de la esclavitud. "El trabajo del esclavo no constituyó ciertamente la base de la producción, pero muy pronto esta sería el sistema general. En todo momento sin embargo la característica fundamental radicó en el hecho de que el poder del señor sobre el esclavo era absoluto y la sociedad se dividió en dos grupos: el de los hombres libres y el de los esclavos. Los hombres libres eran los individuos que eran considerados como personas y por tanto gozaban de los derechos y garantías que otorgaban las leyes; pero la situación del esclavo era sumamente adversa pues se le negaba todo derecho . 8/

8/ Véase Op. Manuel García Alonso. Curso de Derecho del Trabajo" 5a. ed. Ariel. Barcelona España 1975, pp. 52 y 53.

La situación del esclavo, por el solo hecho de serlo ya es una gran desgracia, pero seguramente que el trato de este en España debió ser mejor tratado que en Roma donde se sa be el individuo que sustentaba tal postura no era siquiera - considerado como persona, en los Estados Unidos en iguales circunstancias eran tratados peor que bestias de carga. En España digo que el esclavo debió ser tratado en mejor forma ya que como sabemos los reyes católicos emitieron leyes muy evolucionadas en derecho laboral lo que debió vigilarse se aplicaran conforme al espíritu de las mismas.;

Capacidad.- La edad para contratar como trabajadores en España : es la siguiente:

1.- Pueden contratar sin impedimento legal, los mayores de 18 años vivan o no con sus padres, igualmente las mujeres solteras en iguales circunstancias .

2.- Pueden quienes hayan contraído matrimonio siempre que sean mayores de 15 años. (ambos sexos).

3.- Los mayores de 15 años y menores de 18 siendo solteros que vivan independientes de padres o abuelos y con el consentimiento de estos.

Tienen capacidad limitada para contratar como trabajadores:

1.- Los menores de 18 años y mayores de 15 siendo solteros que vivan dependiendo de padres o abuelos.

2.- Los menores de 18 años y mayores de 15 solteros que aún viviendo con independencia lo hagan sin el consentimiento de ellos.

Incapacidad .- Son incapaces para contratar como trabajadores:

1.- Los menores de 15 años, excepto en trabajos agrícolas o el taller familiar donde no existe tal impedimento.

Asimismo está prohibido contratar a menores de 18 años y mayores de 15 años, en trabajo subterráneo y el nocturno así como trabajos insalubre y peligrosos. 9/

En España los mayores de 18 años no tienen impedimento alguno para contratar como trabajadores en todo tipo de empresas, como tampoco los tienen los jóvenes mayores de 15 años y menores de los 18 años de edad que hayan contraído matrimonio. Creemos al respecto que si se ha autorizado el matrimonio que es el contrato que no debe autorizarse a tan temprana edad; por lo que respecta al trabajo en tal supuesto consideramos que es forzoso y necesario que el sujeto trabaje para cumplir con la obligación de todo jefe de familia.

9/ Véase Op. Alonso García Manuel "Curso de Derecho del Trabajo" 5a. Ed. Ariel, Barcelona, España, 1975. pp. 422, 428, 429 y 430.

Por lo que respecta a los jóvenes mayores de 15 años menores de los 18 años no incluidos en el supuesto citado si en el hogar de los mismos la economía es eficiente, el tal caso sería absurdo pensar siquiera en ocuparlos en todo empleo; más si de lo contrario los medios presupuestarios en el sustento son escasos, es obvio que ese universo de jóvenes trabajados por ello en la práctica las leyes es difícil adecuarlas a la realidad y muchas veces estas pueden ser armas de dos filos, dado que en algunos casos el legislador creyendo hacer un bien al menor termina por producirle otros daños más serios - aún, como por ejemplo la desnutrición en los miembros de las familias de bajos recursos; y por otra parte incrementar el mercado, negro del empleo de la mano de obra barata de los niños, debido a que como el trabajo de los mismos está prohibido, y las necesidades son imperiosas ello forzosamente traerá como consecuencia que las normas se incumplan, aunque se prescriba que todo aquel que ose violarlas será severamente sancionado: lo que no sucede, ya que si ello se cumpliera, resultaría nocivo a las familias humildes que completan su raquítico sustento a base de la aportación de cada uno de los miembros que están en condición de poder contribuir en algo ya sea, pidiendo limosna, vendiendo chicles, haciendo mandado o desarrollando cualquier otro trabajo, mal remunerado; pero indispensable.

Trabajos prohibidos a los menores de 18 años en España.-

Están prohibidos a éstos las actividades en : Minas, túneles, alcantarillas, etc. Asimismo los trabajos nocturnos de 8 de la noche a 7 de la mañana 10/

Documentación requerible para ser aceptado en el trabajo:

- 1.- Certificado de estudios primarios.
- 2.- Cartilla profesional.
- 3.- Certificado de vacunación.
- 4.- Autorización, permiso para personas menores de 18 años y mayores de 16.

Finalidades de la cartilla:

- a).- Asignar trabajos de acuerdo a los conocimientos.
- b).- Acreditar la profesión al trabajador.
- c).- Datos sobre filiación. 11/

La cartilla profesional, no cabe duda que representa un gran adelanto en el campo del derecho laboral español ya que a través de dicho documento es posible ubicar al trabajador en el empleo que domina ya sea de obrero, técnico o profesional y siendo - como se dice- no podrán suscitarse problemas de inconformidad e improductividad por desempeñarse funciones impropios o desagradables como por lo general se observa en nuestro país, principalmente entre los trabajadores al servicio del Estado donde el aspirante al empleo ingresa a ocupar-

10/ Véase Op. Alonso García Manuel. "Derecho del Trabajo" p.422 428.

11/ Id. pp. 429 y 430.

la plaza vacante que al momento exista, permaneciendo en la misma categoría hasta que es posible renunciar a ella, por haber encontrado otra mejor remunerada o en su defecto por jubilación. Tal situación acontece no importando que el solicitante al empleo presente documentos oficiales que le acrediten como detentador de valiosos conocimientos sobre determinadas categorías de trabajos. Esa anormalidad creemos debe ser erradicada tanto del campo privado como del gubernamental.

Aunque se proyecten grandes programas prometedores en cuanto a capacitación del personal, ciertamente el trabajador obtiene diplomas o certificados sobre nuevos conocimientos adquiridos, todo así concluye y no hay movimiento alguno en la recategorización del trabajador, por lo que los documentos obtenidos no rinden el fruto esperado.

2.5. LA U.R.S.S.

El establecimiento de un Estado socialista en Rusia exigió de inmediato la adopción de nuevas formas jurídicas que sustituyeran a la vieja estructuración feudal del zarismo. Por ello a pesar del gravísimo problema por el que pasaba el régimen revolucionario, que dió nacimiento a la guerra civil, de inmediato se hizo frente a la tarea de preparar una constitución. Es importante advertir, que no existía interés exclusivo por la redacción y aprobación de la Constitución; pues se estimaba que la situación era meramente transitoria, ya -

que se llegaría a una República socialista de amplitud mundial o a una federación de Repúblicas. Y la Constitución pasaría a ser solo un instrumento de trabajo. A lo más un programa político. 12/

En relación al derecho laboral soviético están incluidos, en esta última Constitución en el Capítulo I denominado "organización social" (art. I al 12) que atribuye a la U.R.S.S. el carácter de un estado socialista de obreros y campesinos a quienes corresponde el poder, a través de los soviets de trabajadores. Su base está constituida por el sistema económico-social y la propiedad socialista sobre los instrumentos y medios de producción, que puede manifestarse, bien en propiedad del Estado, entendida como patrimonio del pueblo en su conjunto, bien como propiedad cooperativa-koljosiána. Se acepta además que existan pequeñas economías privadas de los campesinos y artesanos individuales basados en el trabajo personal excluyendo la explotación del trabajo ajeno. La vida económica se determina y dirige por el plan del Estado de la economía nacional, instrumento fundamental para el desarrollo del socialismo. 13/

Al contemplar la cita anterior, el carácter de la "organización social" nos damos cuenta que el poder radica precisamente en dicha organización, misma que está integrada por --

12/ Véase Op. De buen L. Néstor "Derecho del Trabajo" Ed. Porrúa S.A. México, 1976. p.196.

13/ Véase op. Id. pp. 197 y 198.

reros y campesinos ejercitándose dicho mando a través de -
 s "Soviets" de trabajadores. La citada organización es la que
 además norma las diversas disposiciones laborales por medio-
 sus representantes y esas normas son las que deben regir en
 derecho del trabajo y dada su efectividad, es posible así -
 rescindir del trabajo de los menores de edad; debido a que el
 sistema social existente favorece la situación del presupuesto-
 familiar de los trabajadores proporcionándoseles lo necesario -
 para la felicidad de cada núcleo hogareño. Dados esos positivos
 antecedentes, el menor de edad en lugar de ir a trabajar para -
 nutrirse, lo lógico es que tendrá que ir contento a la escuela-
 y pensará en el trabajo cuando haya concluido alguna profe -
 sión u oficio, el cual le será asignado al tiempo de dejar la -
 escuela ya que el Estado prohíbe la ociosidad y a la fecha no -
 se sabe que existan problemas de desempleo.

Principios que regulan al Derecho Laboral Soviético:

- 1.- El democratismo vinculado al derecho de los sindicatos-
 soviéticos a participar en la regulación de las condi-
 ciones del trabajo del obrero y empleados y a su fa-
 cultad de controlar la observancia de la legislación
 laboral.
- 2.- La voluntad de ingresar al trabajo en calidad de obre-
 ro o empleado y la libertad de extinguir la relación -
 laboral al deseo del trabajador.

- 3.- Protección contra negativas infundadas de admisión al trabajo y contra el despido inmotivado.
- 4.- El pago del salario garantizado por el Estado de acuerdo con la cantidad y calidad del trabajo y el aumento de salario incesante del salario real.
- 5.- La limitación legislativa y la consecuente y continua reducción de la jornada de trabajo.
- 6.- Establecimiento de seguro social a expensas de la empresa sin descuento alguno al trabajador.
- 7.- La participación sindical en los litigios entre los trabajadores y la dirección. No pudiendo la dirección despedir a ningún trabajador sin previo consentimiento del sindicato.
- 8.- Participación del comité sindical de la fábrica en la implantación de nuevas normas de producción y tarifas de trabajo a destajo o en el cambio de las existentes y establecimiento de nuevas categorías de trabajo o atribución de nuevas tareas.
- 9.- Participación de los sindicatos en forma directa y activa en la elaboración y realización de los planes de producción.

10.- Elaboración de contratos de trabajo entre la dirección de las empresas y los comités de fábrica, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento del plan de producción y - su rebasamiento. 14/

Como se puede observar en todos los países pobres el trabajo infantil es un aspecto ocasionado por fenómenos socioeconómicos y culturales cuyo denominador común es la miseria, el atraso y las actitudes retrógradas típicas del subdesarrollo, lo cual no podrá verse en un país que cuenta con los máximos adelantos en el aspecto laboral, donde los principios enunciados hacen posible que el aspecto laboral se englobe dentro de un marco legal que resuelve las necesidades esenciales de cada familia, asegurándoles buena alimentación vivienda y vestido adecuado, así como servicios básicos para toda la colectividad. Bajo tales condiciones de vida sería absurdo pensar en incorporar al trabajo a los menores de 14 años de edad pero - un país subdesarrollado soñar con esto resulta algo inalcanzable y aún superando el subdesarrollo dentro del sistema capitalista seguirá imperando la explotación no solo de los adultos sino en igualdad de circunstancias a niños y como ejemplo de ello tenemos al país capitalista, más poderoso de la tierra donde existe explotación del menor de edad aunque no en igual grado y magnitud que los subdesarrollados, pero en fin - el problema existe.

14/ Véase Op. De Buen L. Néstor. "Derecho del Trabajo" p. 199.

2.6. LOS JOVENES MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD Y
MAYORES DE 12 EN LA LEGISLACION LABORAL DE LOS ESTADOS UNI-
DOS DE AMERICA.

La reducción salarial dentro de los establecimientos laborales, ocurre al tiempo que se amplía la brecha entre los grandes y pequeños sindicatos. Considerándose que son millones de empleados ocupados en actividades marginales de tiempo parcial y temporal de paupérrimo salario el que se paga a las mujeres y niños. 15/

La suerte de los niños descendientes de razas diferentes a la norteamericana, podemos asegurar que no es mejor a la que sustentan los niños citados en los países en vías de desarrollo. No obstante que los Estados Unidos sea el país más poderoso del mundo en el aspecto económico, más a nuestro ver ello sale sobrando, cuando hay discriminación racial, cuando los seres humanos son desiguales frente al derecho. Paradójicamente, mientras los niños norteamericanos puros cuentan con todas las garantías proteccionistas de las leyes de dicho país; en cambio los demás niños, por el hecho de haber nacido de sangre diversa son considerados como seres inferiores y no como niños iguales a los hijos de los estadounidenses.

15/ Véase Op. Everest. M. Kassalow. Trade Unions Industrial Randon House". N.Y. pp. 238,239

Las tareas de los niños son igual de rudas y agotadoras que las de los adultos generalmente de 16 horas efectivas de trabajo y pagadas igual con el mismo raquítico sueldo que perciben por las horas normales además existe la amenazante consigna de que si alguien decide solo laborar las ocho horas no se le llama la atención ni se le dice nada antisonante únicamente se le invita que pase a la oficina para liquidarle lo que se le debe, comunicandosele que debido a que la materia prima ha disminuido, la compañía la rescinde del contrato, y ante tal situación no queda más que soportar ese agotador horario. Ya que además del despido el mal no solo termina allí, sino que se le pone al individuo en la lista negra de los empresarios y al solicitar empleo en otra compañía, no es posible ser aceptado porque ya se tiene una especie de ficha sináptica como elemento insubordinado e improductivo. Así que aquél que tiene necesidad del salario y que ya sabe lo que se le espera al desobedecer no le queda más remedio que soportar la dura jornada. Además para verificar que el individuo no disminuya su rendimiento está frente a él un mayordomo (capataz en el tiempo porfirista) que vigila sus movimientos y hasta para ir al servicio sanitario se le cuenta el tiempo que emplean en sus necesidades. Toda la producción se tiene cronometrada y si alguien por descuido o agoramiento no cubre la meta es posible contraerse problemas con el patrón.

Para hacer más desagradable la faena en las empresas norteamericanas, se crea una especie de antagonismo entre los trabajadores y todo provocado mañosamente por el patrón para que se trabaje con arrojo y coraje con la sangre en tensión como gallos en pelea, y así la producción aumenta enormemente beneficiándose grandemente la compañía puesto que así nadie quiere ser menos y se compite en forma tal que día a día se registran nuevos records de producción. Es común observar en los trabajadores más antiguos, lograr la confianza y simpatía del empleador a través del mentado chisme, informando en forma constante a éste de anomalías que los veteranos mismos han producido adjudicándole la culpa el elemento nuevo. Todo ello los trabajadores que ya se creen con mayores derechos dada su antigüedad temerosos de que puedan ser desplazados, no les queda otro recurso que hacer uso de los medios más sucios para combatir a los nuevos elementos, y es así como terminan formando un contundente duelo y siempre termina dominando el de más antigüedad por el puesto que ocupa al contar además con mayor experiencia en las actividades de la empresa y por fungir también como instructor del nuevo elemento. Todo lo suscitado no es culpa del trabajador sino del patrón que es el que asusa a unos contra otros para aumentar la producción.

CAPITULO TRES.

EL TRABAJO DE LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN MEXICO EN LAS ETAPAS: PRECOLONIAL, DE LA INDEPENDENCIA, REFORMISTA, DE LA REVOLUCION Y CONTEMPORANEA.

3.1. ETAPA PRECOLONIAL.

DIVISION DEL TRABAJO.

Cada individuo, se dice conocía su oficio, mismo que no requería de técnicas complicadas ni mucho menos era problema obtener los instrumentos y materias primas utilizables. 1/

Por lo que respecta al trabajo de los niños, generalmente se tenía como norma, hacer gradualmente día con día más pesadas las tareas a fin de fortalecerlos para vencer sus actividades, cuya fatiga iba en aumento. En igualdad de circunstancias a los niños nobles se les exigían actividades similares; con el objeto de irlos preparando a dominar la dura disciplina que sustentaban las personas nobles que elegían la carrera de las armas.

Lamentablemente para los niños humildes é hijos de esclavos, la situación era sumamente desventajosa, pues para éstos no existía más provenir, que prepararse para el trabajo; ya -

1/ Véase Op. Teja Zabre Alfonso. "Historia de México" p. 91

que las clases bajas tenían encomendada la tarea más ruda y agotadora, consistente en realizar trabajos manuales y agrícolas, para así proveer a toda la sociedad de los diversos satisfactores requeribles para el sustento y bienestar de la comunidad entera.

Tanto el trabajo de los niños como de las niñas se iniciaba desde a los 4 años de edad, la niña en dicha edad empezaba aprendiendo a deshuesar algodón, a los 5 a hilar, cumplidos los doce se le obliga a barrer la calle a la media noche. A los 13 años se perfecciona en hilar, moler, hacer tortillas y guisados, etc., a los 14 y 15 años se considera apta para contraer matrimonio. 2/

Teja Zabre, nos informa que el niño desde los cuatro años de edad empezaba a laborar, que la madre dirigía el trabajo de la niña y el padre al niño. No por el hecho de observar que a tan temprana edad se iniciaren esas actividades laborales, eso no será suficiente para concluir que ello pudo haber sido nocivo a la salud del menor; al respecto creemos que tal supuesto debe descartarse totalmente, porque nuestros antepasados tenían amplios conocimientos sobre el tema salud" y en los diversos antecedentes históricos no se habla de individuos lisiados, enclenques o enfermisos y ello se debía pre-

2/ Véase Op. Teja Zabre Alfonso. "Historia de México" p. 95

cisamente a que sabían el pro y el contra de lo benéfico y lo nocivo a la salud. Por lo expuesto creemos que más que trabajo el desarrollado por los menores de edad, dichas actividades eran solo una especie de ejercicio moderado de acuerdo a la edad de cada cual. Por tanto aventurarnos a criticar en forma negativa a los antiguos mexicanos, sería errar y deformar la realidad.

EL CALMECAC Y EL TELPOCHCALLI.

A los 15 años de edad, los jóvenes estaban en aptitud de poder ingresar a las escuelas a recibir la educación que impartía el Estado y eran los hijos de los nobles las únicas personas que gozaban de ese derecho. El requisito para ingresar a una u otra escuela era el siguiente: Cuando el niño al nacer era presentado y consagrado ante el dios "Quetzalcoatl" estos ingresaban al "Calmecac"; mientras que los que habían sido presentados y consagrados al dios "Tezcatlipoca", ellos ingresaban a la escuela denominada "El Telpochcalli". 3/

Las oportunidades para ingresar a recibir la educación impartida por el Estado, solamente las clases nobles gozaban de ese privilegio y por tanto los individuos que no pertenecían a ese rango social, les era automáticamente imposible soñar con inscribirse en ellas. Más creemos que a medida que -

3/ Véase Op. Teja Zabre Alfonso. "Historia de México" p. 96

esas personas pobres dejaban de serlo colocándose a base de - esfuerzo al nivel económico de los nobles, en ese caso seguramente que ellos pasaban a ser considerados como nobles y portanto podían así tener los mismos derechos, pero en tal supuesto ya esos individuos pasaban a formar parte de la nobleza; - más la situación del que seguía siendo de bajos recursos su - deber era únicamente el de capacitarse para el trabajo rudo - básico para el sostén de las clases altas.

3.2. ETAPA COLONIAL.

LOS ARTESANOS OBREROS.

Estos se hallaban agrupados en cofradías para la Iglesia y en gremios para la Ley. En la cofradía existía un santo patrón y la ley organizaba el gremio clasificándolos según oficios y estableciendo diferencias entre maestros, oficiales y - mayores (hijos de maestros).

El año de 1524, se dictó la primera ordenanza para la - formación del gremio de los herreros en la casa de Hernán Cortés por el primer cabildo metropolitano a partir de entonces - surgen abundantes reglamentaciones que se encuentran registradas en los libros de actas del Cabildo de la Ciudad de México y decayeron los últimos años de la colonia al terminar el síglo XVIII. 4/

4/ Véase Op. Padrón Chávez Martha. "El Derecho Agrario en México" p. 23

Dichas ordenanzas, obviamente debieron estar dictadas conforme a las leyes de Indias, pero sabemos que no era así pues que los conquistadores a su arbitrio decidían cuales eran las disposiciones que convenían al interés particular de los indios. Y por tal razón la buena voluntad que los reyes católicos tuvieron por proteger al artesano indigena, mestizo o mulato, todo ello fué letra muerta que no tuvo trascendencia para el bienestar de las clases sufridas.

Don Vasco de Quiroga, Fundó en 1532 un hospital de curación y junto a este hizo construir un colegio a donde podían ingresar a estudiar los hijos de indios. En Michoacán organizó varios pueblos, estableciendo hospitales y escuelas. En una de las escuelas se aprendían oficios especiales como los siguientes: De Mecánico, Tejedor, Cantero, Carpintero, Albañil, Herrero, etc., y por otra parte el oficio que todos desde niños debían dominar, era el de la agricultura a cuya actividad dedicaban 2 ó 3 días según lo exigieran los campos laborales, pero la jornada no era pesada ni agotadora. Finalmente la cosecha se repartía entre las familias de dichos niños, según las necesidades de cada hogar. Los bienes de la comunidad no podían ser enajenados ni vendidos. 5/

Don Vasco de Quiroga, dió protección a la niñez indigena extrayéndola de las garras del tirano explotador y a cambio de

ello enseñándoles los oficios más importantes en aquella época así como alfabetizándolos a fin de lograr un mejor nivel social ya que Don Vasco luchó por lograr el bienestar de los niños y del pueblo en general.

Fray Bartolomé de las Casas, fué dicho personaje otro combatiente y defensor de los indios y son dignos de mencionarse las disposiciones siguientes emitidas por él:

- 1.- Se reforma la tasación de los tributos del obispado por exorbitante;
- 2.- Se abrirán caminos de herradura para evitar que se emplee a indios como bestias de carga;
- 3.- Se expulsará del país a españoles y familiares avencinados en los pueblos de aquellos.
- 4.- Se abolirá la obligación de prestación de servicio personal o forzado.
- 5.- Se prohibirá a los españoles establecer labranzas cerca de los pueblos de los indios.
- 6.- Se prohíbe a los recaudadores residir entre los indígenas. 6/

A la tenacidad de Fray Bartolomé de las Casas se debió

que se promulgaran esas leyes que tendían a frenar la voracidad del español en contra del nativo indigena.

Todavía hasta fines del virreinato cuando ya el sistema se iba poco a poco dulcificando, el Barón de Humbolt se conduele del mal trato que se da a los obreros en los talleres, eran confundidos con galeotes, que se distribuían en las fábricas para hacerles trabajar a la fuerza, tanto niños como adultos semidesnudos mostrando sus flácidos cuerpos víctimas de la desnutrición. Cada taller a decir de Humboldt parecía más bien una obscura cárcel: las puertas que son dobles, están constantemente cerradas y no se permite a los trabajadores salir excepto los domingos para los que son casados, más si cometen alguna falta por pequeña que esta sea, ni los casados pueden salir en tal caso. 7/

La corrupta "justicia" estaba en manos de una pequeña oligarquía, que era la que imponía sus normas, tal grupo no sobrepasaba el 10% de la población y eran estos españoles e hijos de españoles. Por otra parte los que soportaban el peso de esa injusticia eran el otro noventa por ciento formados por Indigenas, negros, mestizos y mulatos quienes tenían como misión forzosa el cultivar la tierra, laborar en las diversas empresas realizando los trabajos más despreciables recibiendo como pago solo incompletas raciones alimenticias y de baja ca

7/ Véase Op. Teja Zabre Alfonso. "Historia de México". p.260

lidad nutricional, también se les daba empleo como sirvientes de las clases acomodadas. Todo ese descontento imperante como causa de la inequidad y menosprecio hacia las clases bajas fue aprovechado por Don Miguel Hidalgo para llevar a cabo su grandioso plan que culminara con la Independencia de la Nación Mexicana.

3.3. ETAPA INDEPENDIENTE.

LOS MENORES DE 14 AÑOS EN LA ETAPA INDEPENDIENTE.

En la obra de "Historia de México" de Alfonso Teja Zabre dicho autor nos dice, que tal etapa se inicia con el grito de Independencia acaecido el año de 1810 y que culmina al iniciarse, la etapa reformista con Don Valentín Gómez Farías como principal exponente. 8/

La situación de los menores de 14 años de edad en bando publicado por Hidalgo el año de 1810 se ordena la libertad de los esclavos so pena de muerte para los poseedores de los mismos que no acatasen esa disposición. 9/

Y así se observaba que cada niño desde muy tierna edad, -seis años aproximadamente- desde entonces ya eran empleados por los explotadores para generar riqueza y como en todos esos

8/ Véase Op. Virgilio Galindo. "Ruta de Hidalgo" No. 122 p. 39

9/ Véase Op. Teja Zabre Alfonso. "Historia de México" p. 122

años no fue posible eliminar ese cáncer maligno, que tanto daño causó a las clases débiles; pues no obstante que la independencia se había consumado desde 1821, ese daño siguió arraigado en el suelo patrio en cada uno de los personajes de poder tanto económico como gubernamental, tal situación se tuvo siempre presente durante la Independencia, la Reforma y aún en nuestra época contemporánea varios casos similares se siguen presentando, pues ello representa una fase de la corrupción y desmentirlo sería tratar de encubrir algo que se vive y se siente en todo el país.

3.4. ETAPA DE LA REFORMA.

3.4.1. LA SOCIEDAD MEXICANA EN LA EPOCA REFORMISTA.

Puede decirse que no experimentó cambios importantes en relación a la que guardaba en la colonia, por otra parte dada la desventaja de la larga guerra de independencia y en la citada etapa las intervenciones extranjeras a nuestro país así como las numerosas luchas civiles, todo ello fue causa preponderante para estancar todo avance en relación al Derecho del Trabajo. Y así tenemos que desde el año de 1833 hasta el último régimen de Díaz. la situación del trabajador denominado como tal, a todo ser humano que pudiera ser capaz de realizar una actividad bajo la dirección de un capataz, era para todos los explotadores un trabajador. 10/

10/ Véase Op. López Cámara Francisco "La Estructura Económica y Social de México" siglo XXI, editores. Ed. 1976. pp. 191-2

Por otra parte para aclarar más esta situación analiza -
remos los relatos de Jhon Kenneth Turner en su obra "El Méxi-
co Bárbaro" donde nos dice " que el trabajador en Yucatán era
levantado a trabajar desde a las 3:45 horas de la madrugada,-
terminando su jornada hasta altas horas de la noche". 11/

Es de suponerse que la situación del trabajador haya sido
peor en toda la etapa de la Reforma, en comparación al imperio
colonial, ya que la avaricia y el despotismo seguían en auge-
y en la reforma con más fuerza, puesto que en esta, mientras-
los proletarios perdieron las pocas ventajas y garantías jurí-
dicas tradicionales de la monarquía española. Y en cambio por
su parte las clases dominantes no tenían a quien rendir cuen-
tas de sus arbitrariedades.

3.5. ETAPA DE LA REVOLUCIÓN

EL TRABAJO DE LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN MEXICO - EN LA ETAPA DE LA REVOLUCION.

La base ideológica de la Revolución Mexicana, se dice tie-
ne su origen en el "Programa del Partido Liberal" emitido en -
San Luis Missouri, cuyo presidente lo era Ricardo Flores Magón
quien el día primero de julio de 1906 publicó dicho programa-
que por otra parte constituye el fundamento del Artículo 123-
Constitucional. Y de los aspectos, el más importante para nues-
tro tema es el que se esboza en el punto número 24 que dice lo

siguiente: "Se prohíbe en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años en todo trabajo" 12/

Con el presente trabajo, no pretendemos contrariar el grandioso programa magonista, ya que creemos que para esa época y en esas circunstancias de abuso en que se encontraban los menores de 14 años, no quedaba alternativa más eficaz que el punto número 24 citado por Magón, dado que ello daba la pauta para sacar el mal desde la raíz y tal disposición era urgente. No se discute en lo absoluto, que la intención de ese gran hombre estuvo siempre plena de gran humanitarismo, más la realidad cotidiana nos hace sabedores que actualmente la reforma de la fracción III Constitucional del Artículo 123, no encuadra con la realidad actual debido a la imperiosa necesidad que existe de abatir el alto grado de desnutrición que azota al 70% de los habitantes de la República Mexicana; que es lo que obliga a trabajar a los menores de 14 años.

3.6. ETAPA CONTEMPORANEA.

EL TRABAJO DE MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN LA ETAPA CONTEMPORANEA.

Hablar del trabajo de los menores de catorce años de edad desde el inicio de la etapa en cita, sería caer en redundancia; por tal motivo nuestro trabajo lo concretaremos a hacer -

12/. Véase Op. Silva Herzog Jesús. "Historia de la Revolución Mexicana" p. 69

alusión a los problemas más recientes que aquejan a las mayorías del país y daremos fortaleza a la presente tesis con las citas subsiguientes:

La revista titulada "La Salud Pública en México" editada por la Secretaría de Salubridad y Asistencia el mes de abril de 1982, nos informa que a esa fecha "existen 40 millones de mexicanos desnutridos". 13/

Transcrita la anterior cita, creemos que el mal se deba entre las causas principales: primero debido al bajo poder adquisitivo del salario; segundo a la carencia de empleos y tercero al ineficaz control de precios de los artículos de primera necesidad.

En otro estudio realizado, por la Dirección General de Salud Pública en el Distrito Federal, efectuado los primeros diez meses del año de 1974, se hizo la encuesta a mil mujeres asistentes a consulta médica, las que aportaron los datos que en la página siguiente podemos apreciar, mismos que a la fecha lógicamente están desactualizados, debido a que el problema actual de crisis económica es peor; pero que sin embargo, nos sirve de base para formar un criterio.

13/ Véase Op. "La Salud Pública en México" p. 25

ESTUDIO ECONOMICO REALIZADO POR PERSONAL TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

MOTIVACION	PERSONAS CON PROBLEMA	%
1. Economía deficiente en el aspecto alimenticio.	594	59.4
2. Economía deficiente en el vestuario.	672	67.2
3. Economía insuficiente para la educación	736	73.6
4. Economía deficiente para atención médica.	688	66.8
5. Economía Insuficiente para diversión y esparcimiento.	822	82.2

Los centros de salud donde se llevó a cabo el citado estudio son los siguientes:

C.S. DR. CARDENAS DE LA VEGA, DR. GALO SOBERON Y PARRA, DR. JOSE ZOZAYA, DR. EDUARDO JENNER, C.S. MEXICO ESPAÑA, C.S. XOCHIMILCO, C.S. ANASTACIO GARZA RIOS, C.S. DR. RAFAEL CARRILLO, C.S. SAN MARTIN XOCHINAHUAC, C.S. DR. GASTON MELO, con el presente estudio sacamos como conclusión que existe relación con el reporte que hizo el Instituto Nacional de Nutrición el

presente año de 1983 el mes de junio donde se informa que existe una desnutrición en nuestro país de 60%, lo que también no varía con el dato proporcionado por la revista de Salud Pública de la S.S.A.

LA MARGINALIDAD.

Es problema sinecuanón de nuestro tema lo concerniente a la marginación y tomando como base el estudio que de una barriada hace, Larissa Adler. "En los lodazales, allá donde terminan los servicios y las facilidades que asociamos normalmente con una sociedad moderna, viven millones de seres humanos - al margen de la sociedad dominante". Analizando la convivencia, la economía, los patrones de conducta y la organización social de dichos pobladores - quizá nuevas o quizá antiguas- que ellos han desarrollado como respuesta a las duras condiciones- objetivas que enfrentan para sobrevivir y necesario es dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Quiénes son los marginados? ¿Qué relación existe entre barriada y marginalidad y pobreza? ¿Cómo sobreviven los marginados? ¿De dónde provienen estos?.

Para ir dando solución a tales cuestiones, empezamos por decir que éstos comprenden un universo del 70% de la población mexicana, excluyendo dice Lomnitz a otro 20% que aunque tienen vecinados en las ciudades urbanas el tiempo equivalente a dos generaciones aún siguen conservando rasgos marginales.

CAPITULO CUATRO

FACTORES QUE MOTIVAN EN MEXICO A LABORAR A LOS MENORES
DE 14 AÑOS DE EDAD: ECONOMICOS Y SOCIALES, PSICOLOGICOS Y -
CULTURALES.

4.1. FACTORES ECONOMICOS Y SOCIALES EXTERNOS.

El factor causal externo que hace que los menores de 14-años de edad, en los países en vías de desarrollo se vean en la necesidad de trabajar, se dice es ocasionado por los países poderosos ya sean capitalistas o socialistas, debido a que a través del control del mercado mundial, oprimen y subyugan a los países débiles al elevar los precios de los artículos de primera necesidad a tal grado que resultan inalcanzables para las naciones con economías raquíticas, situación que de hecho trae como consecuencia desnutrición y muerte a los habitantes tercermundistas. Bástenos a meditar sobre el texto siguiente: "De 1250 millones de toneladas de cereal producidas en el mundo, la Unión Americana consume el 50%, distribuyéndola en dos partes iguales, una al consumo de sus habitantes y la otra parte; para la engorda del ganado. Al no existir dinero suficiente en los países pobres para poder pagar el alto precio a que se cotizan esos nutrientes, obviamente la ración que pertenece a los niños hambrientos, tendrá que ser consumida por el ganado de los países poderosos porque en todo el mundo, los ricos comen primero cuando quieren y en can-

tidades desproporcionadas". 1/

Existen diversas hipótesis en razón a la necesidad que -
prevalece de incorporar a los niños menores de 14 años de -
edad al trabajo, siendo causa de ello el bajo salario que per-
cibe el jefe de familia - tratándose desde luego de hogares -
que disfruten de integridad familiar- porque como sabemos, es
muy elevado el número de madres solteras; las que al afrontar
tales situaciones, hacen las veces de padre y de madre a la -
vez, resultando completamente arduo el titánico esfuerzo rea-
lizado por esas mujeres, para poder lograr dar a sus niños el
bienestar y cuidados que ellos requieren. Por su parte la FAO,
nos dice que el mal básico de la injusticia mencionada, radi-
ca en la explosión demográfica por una parte. 2/

En lo particular creemos que tal problema no existe como
imputable a la sobrepoblación, ya que en la misma investiga-
ción dicho organismo nos informa a la vez que en el estudio -
socio-económico realizado el año de 1960, se relata: que sin
abrir nuevas tierras al cultivo, sin necesidad de talar bos-
ques para habilitar nuevas tierras al cultivo agrícola; se -
ha hecho el cálculo que las actuales a nivel mundial, son su-
ficientes para mantener a 50, mil millones de habitantes. 3/

1/ Véase Op. Susan George. "Como muere la otra mitad del mun-
do", E.U.A. p. 20

2/ Véase Op. Susan George. "Como muere la otra mitad del mun-
do" p. 20

3/ Id. p. 21

Ahora bien, si a esa fuente de productividad le agregamos la concerniente a la explotación del ámbito marítimo, creemos que brazos harían falta a la nación para cubrir los empleos - que pudiesen generarse en nuestro país. Por los datos proporcionados por la FAO deducimos que la escasez de víveres no - existe en el mundo, y que el problema que prevalece podría corregirse lográndose la unificación y solidaridad de los trabajadores a nivel mundial que al presionar ante los gobiernos y grupos de presión eso diera como resultado que se emitieran - leyes a nivel internacional, que realmente se abocaran a proteger a la clase trabajadora, y que se luchará hasta lograr - ese objetivo, puesto que quien debe fijar las normas de trabajo y de salarios debe ser el trabajador que es el que genera la riqueza. En el Instrumento Jurídico que se emitiera se vería porque no se presentaran acaparamientos ni especulaciones arbitrarias a nivel mundial, mucho menos a nivel nacional y los mismos trabajadores serían quienes denunciaren todo hecho inmoral; para en esa forma combatir el mencionado factor - externo, que tan nocivo ha resultado para la niñez de los países en vías de desarrollo.

Pues como vimos en las citas de Susan George no debe tolerarse ese daño proceder de los voraces países ricos, los cuales encarecen e inflan los precios de los productos que - pertenecen al trabajador y sus hijos y para colmo dichos productos alimenticios en lugar de llegar a la población hambrien

ta, de lo contrario son utilizados para la engorda de ganado.

4.2. FACTORES ECONOMICOS Y SOCIALES INTERNOS.

El problema en México, en relación al trabajo de los menores de 14 años de edad es muy similar a todo lo expuesto en la cita anterior, debido a que la avaricia y corrupción de -
empleadores, capitalistas y vivaces gobiernistas, existe tan-
to a nivel nacional que internacional, ya que estos lo mismo
sacan provecho en tiempos de carestía que en tiempos de auge-
económico como la actual ya que aprovechando la turbulencia y
el descontrol de los medios de cambio, así como control de -
precios, ello resulta favorable para hacer de las suyas multi-
plicando sus capitales, a través de maniobras sucias. Tal si-
tuación viene a complicar más la vida de los obreros, porque-
es precisamente el trabajador el que sufre las mayores conse-
cuencias, y es así como cada día se nota más la separación de
la burguesía de la clase trabajadora, que es la que vive su -
friendo hambrunas para que el tipo vivaz se haga cada día más
poderoso. 4/

Al aprovecharse el acaparador burgués, el capitalista y-
el corrupto gobiernista de la mayoría del tesoro nacional, lo
único que queda para el trabajador son las deudas a pagar al-
extranjero y para ello se requiere trabajar en serio, todos -
los miembros de la familia no importando la edad ni el sexo.

4/ Véase Op. Sussan George. "Como muere la otra mitad del mun-
do". E.U.A. p. 21

El 70% de la población mexicana tiene un ingreso económico inferior al salario mínimo.^{5/} Y paradójicamente es el más pobre el que aporta a la nación en los tiempos de crisis, por ello mientras más se siga deteriorando la economía nacional mayor será la urgencia de que el menor de los 14 años trabaje, a fin de poder conseguir algún aliciente económico que contribuya a incrementar el presupuesto familiar. Esa situación de necesidad económica, es aprovechada por los empleadores para sacar mejores dividendos y ventajas, al pagar por su trabajo a los niños solo insignificancias salariales y al respecto y como consecuencia del desacato a las normas laborales; dado que realmente el padre de familia antes que sucumbir de hambre con toda su progenie, acude ante el empleador a solicitar como un gran favor, que le sea aceptado su hijo como aprendiz pagándole únicamente lo que sea su voluntad, esto lo vemos en pequeñas negociaciones, así como en las grandes cadenas de tiendas, donde niños desde los 7 años de edad son aceptados como "cerillos" etiquetando artículos u otros trabajos similares. Es así como los niños empiezan haciendo méritos para a medida que tengan la edad requerible contar con mayor preferencia para ser aceptados en forma definitiva si se encontraron en el mismo algunas cualidades que exija el patrón.

^{5/} Id. p. 29

4.3 FACTORES CULTURALES Y PSICOLOGICOS.

Al enunciar los factores culturales y psicológicos que -- motivan a laborar a los menores de 14 años de edad es preciso primeramente dar una definición de cultura y en sociología este término tiene un significado amplio, más aún que el que se le dá comunmente. Y por cultura se entiende "las cosas más elevadas" de la vida: pintura, música, poesía, escultura, filosofía, etc. 6/

Podemos decir después de conceptualizar el término cultura , que por esta entendemos la totalidad de lo que aprendemos los individuos como miembros de la sociedad y baste con que se menciona en dicha definición a la filosofía, la que como se ha dicho es la ciencia de ciencias y por ende de todo lo que se -- rija por ella. Creemos al respecto que la filosofía de un grupo social se interpreta según los diversos patrones culturales, el modo de vivir, pensar, sentir y actuar, porque en cada etapa de la vida de los pueblos nos hemos dado cuenta que nó existen pueblos ni personas sin cultura, lo que puede suceder es -- que las haya de diversa esencia pero que en fin el conjugamiento de los valiosos precedentes culturales es lo que hace -- que cada día esta sea perfeccionada por los individuos de acuerdo a los gustos y exigencias.

El método seguido para el estudio psicológico, es el psicoanalítico, que tan fructuosamente puede aplicarse en psicología

6/ Véase Op. Ely Chinoy. "La Sociedad" pp. 35, 36.

gía colectiva, como ha venido siendo aplicado en psicología -- individual. 7/

Por medio de normas sencillas de comprensión se irá afinando la terminología psicoanalítica en base al criterio de Francisco Gonzalez Pineda, quien en forma clara explica cada uno de los términos básicos que integran este complicado campo de la psicología.

"Este ensayo trata de estudiar primordialmente el "YO nacional, el YO de México. El YO colectivo de un país que de --- equipararse en su contenido conceptual a la palabra "pueblo" - como cuando se habla por ejemplo de: "El pueblo de México". Es pues el conjunto de individuos que lo integran y, con ellos el conjunto de organizaciones sociales y culturales por las que - se expresa; así mismo, y por esto, el conjunto de grupos raciales que lo conforman. 8/

El Ello", en psicoanálisis aplicado dicho término al aspecto colectivo, se refiere a las necesidades del pueblo y por lo que corresponde al "Superyó", este comprende a la representación externa, individual o socialmente organizada de la instancia que en el individuo se denomina "Conciencia", en el sentido de una serie de contenidos normativos que cada quien lleva-

7/ Véase Op. Francisco González Pineda. "El Mexicano, su dinámica psicosocial". p. 5.

8/ In. p. 6.

dentro de sí, que ordenan al individuo que haga tal o cual cosa, buena o mala, que aunque mala, para él puede ser buena; Según la moral del individuo, ello puede darle contento consigo mismo si hace algo bueno que sea aprobado por la conciencia o Superyó. El Superyó es el que marca al individuo o a todo gobierno el ideal de como debe comportarse sí: bueno, íntegro, valiente o generoso. Más sí el individuo en su núcleo familiar aprendió a conducirse en forma contraria a la ley, obviamente así seguirá comportándose, dado que esa conducta es la correcta aunque para la sociedad éste parezca: mentiroso, aprovechado, aborazado. 9/ etc.

Creemos que el Superyó hereda de los padres de familia su forma de actuar, pensar, y ser. Consideramos que no obstante que los ascendientes traten de educar al hijo en la forma que establecen las normas jurídicas y sociales, ello no basta sí los padres no las practican habitualmente. La sociología argumenta según A. Larissa que sí es posible normar en forma correcta la conducta de los individuos descendientes de padres de conducta desviada, aunque el aspecto nocivo no será posible estirparlo del patrón familiar, por quedar arraigado en estado latente en lo más recondito de la mente, pudiendo este salir a relucir en el momento que las circunstancias lo permitan, -- por dicha razón vemos que en nuestra sociedad existen diversas

9/ Op. González Pineda. "El Mexicano y su dinámica psicosocial" p. 5.

formas de comportamiento psicológico en cada individuo y en cada grupo social, ya sean funcionarios públicos o personas detentadoras del poder económico o individuos de cualquier nivel social que integran una población, a través de la historia hemos descubierto que los detentadores del poder económico, su psicología es y ha sido eternamente acumular riqueza ya en forma lícita o ilícita y en forma similar se comportan los funcionarios corruptos lo que en la actualidad esta muy de moda, para esos grupos avariciosos no existe el sentimiento patrio, dado que éste lo constituye únicamente el acumulamiento de fortuna ya sea especulando con las diversas ramas de la producción, cometiendo fraudes peculado, cohecho y demás delitos a fin de obtener poder económico tal situación se presenta lo mismo dentro del campo de la iniciativa privada, así como dentro de los gobiernos y actualmente tratar de corregir dichos males no sería posible dado que muy atinadamente se ha dicho que la corrupción somos todos y en realidad creemos que en efecto así es, pues mientras alguien comete un ilícito para obtener un enriquecimiento ilegítimo, nosotros cometemos otro al encubrirlo o callar por temor o para evitar tener problemas con la autoridad y eso sucede a todos los niveles gubernamentales y en las diversas empresas industriales donde se procura obtener la mayor utilidad económica a costa de robarle al trabajador la parte correspondiente a sus utilidades u otras prestaciones, o por otra parte utilizar en el desarrollo de las actividades mano de obra barata, como lo es la de los niños a los cuales les pagan solo con pequeñas propinas.

En estudio socioeconómico cultural reciente de la zona -- marginal de la Colonia Olivar del Conde, Distrito Federal, Larissa concluye que "son características, representativas de -- los lugares marginados en los diferentes Estados de la República Mexicana, las siguientes: Los marginados sobreviven, comen, se visten, pagan renta, se casan, tienen hijos. Sobre la precaria base económica de la marginalidad se ha levantado una estructura social específica propia de ese nicho ecológico, que tiene las características de garantizar una subsistencia mínima durante los períodos más o menos largos e irregulares de inactividad económica". 10/ Esa red de "cuatismo", da seguridad a esas personas en la subsistencia, ciertamente ese modo de vivir se observa en poblaciones urbanas del país, en las zonas denominadas cinturones de miseria, donde las personas que integran esa red en su mayor parte son individuos que carecen de un salario fijo y generalmente trabajan de cuenta propia todos los miembros de la familia que pueden hacerlo, la costumbre a la marginación es tan inmanente a la citada red, que aunque en ocasiones obtengan buenas percepciones económicas en nada les beneficia dado que todo se derrocha en vicios y parrandas con los amigos, olvidando la responsabilidad del hogar. Con lo esbozado arriba existe otra razón más por lo cual, la economía, el estatus social, la psicología y la cultura de dichos grupos hacen imprescindible el trabajo de los menores de 14 años de edad.

10/ Véase Op. Lonmits de Larissa. "Como sobreviven los marginados". p. 26.

CAPITULO CINCO

MARCO JURIDICO QUE DEBE INSTITUIRSE, PARA FACULTAR A LOS--
MAYORES DE DOCE AÑOS DE EDAD Y MENORES DE LOS DIECISEIS A CON--
TRATAR EN TRABAJOS DE CONDICIONES ESPECIALES.

5.1 EXPOSICION DE MOTIVOS.

En la presente tésis, no se tiene la intención de innovar, derogar o abrogar preceptos de la Carta Magna; en realidad lo-- que se pretende es tratar de motivar al H. Congreso de la Unión, a fin de que se legislen Normas Laborales acordes a la realidad que vivimos y que se vuelva a lo preceptuado en la Fracción -- III, del Artículo 123 Constitucional del Constituyente de 1917. Abrogada en la reforma del año de 1962, por el Gobierno del Pre sidente Lic. Adolfo López Mateós. Lo anhelado se justifica debi do a que las condiciones: Económicas, sociales, psicológicas y culturales como se esbozó en el capítulo precedente, es imposi ble que sean operantes normas tan elevadas como las que actual mente se encuentran vigentes en nuestra Legislación. Por ende - el presente Marco Jurídico, lo desarrollaremos -claro es- acatan do, artículos de la actual Ley Federal del Trabajo, acomodando los o ampliandolos en lo procedente a favor de los trabajadores de nuestro tema; a fin de que el presente articulado asista - - realmente a dichos trabajadores, protegiendolos en esta forma - para que en lo sucesivo dejen de ser explotados - como acontece

por doquier- no obstante las sanciones coercitivas que la Ley dice en los diferentes preceptos se aplicarán al empleador que se atreva a violar esas disposiciones, las que consideramos serían procedentes y benignas cuando la multa que se aplicara al patrón consistiera en obligarlo a otorgar a favor del menor una pensión alimenticia suficiente para sufragar las diversas carencias que la familia del mismo posee, y que ésta perdurara hasta que cumpliera el joven los dieciseis años de edad; ya que a partir de ésta, la persona tiene mayores posibilidades de evitarse daños físicos o psicológicos que pudiere contraer el que solo cuenta con los doce años cumplidos de edad.

El "Artículo 22" de la Ley Federal del Trabajo nos dice:-
 "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años de edad y de los mayores de esta edad y menores de dieciseis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo" 1/

La educación obligatoria a que se refiere el precepto encita, es precisamente la instrucción primaria que el Estado imparte en forma gratuita, en cumplimiento de las fracciones --- seis y siete del artículo tercero Constitucional y el órgano que se encarga de vigilar que esto se cumpla es la Inspección-

1/ Vease Op. Trueba Urbana Alberto. "Ley Federal del Trabajo de 1970". p. 35.

del Trabajo, local o Federal, según el caso. Al respecto consideramos, que al haberse plasmado ese precepto en la Ley Suprema, se penso en proteger a los menores de dieciseis años con esa valiosa garantía individual de la que toda persona debería gozar -eso es indiscutible- más a nuestro criterio creemos dada la investigación realizada en este trabajo y por otra parte al través de experiencias personales, creemos, no resulta benéfico para los menores de edad mencionados; así como a los núcleos familiares de los mismos aplicar las fracciones seis y siete del artículo tercero Constitucional al Contrato de Trabajo del menor de dieciseis años porque en tal caso esa garantía lejos de beneficiar a ese universo de trabajadores, lo que provoca es un grave daño pues en base a esas trabas se expone a las familias necesitadas a continuar viviendo dentro del ya -- elevado índice de desnutrición el que decíamos es del orden -- del 70% según datos aportados de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Instituto de Nutrición. Aunque ciertamente -- también es posible que se motiva a la comunidad entera para -- que todos se esmeren a optar por la obtención del certificado de primaria. Más ante todo eso creemos que es de mayor preponderancia que antes de ir al aula primeramente se ingieran los alimentos suficientes, adecuados y necesarios ya que mientras -- eso no se haga de nada sirve el asistir a la escuela hambriento -- dado que en esas condiciones el menor no sacará provecho -- alguno y a ello se debe el gran número de reprobados, niños -- problema y todos esos burgueses calificativos que despreciati-

vamente se dice en contra de los menores humildes.

Para ampliar más el tema referente a la Educación aparte de hacer alusión al gran número de reprobados sumaremos a estos el número de decertores el cual no es nada alagueño, según dato estadístico proporcionado a la opinión pública por la Estación de difusora "Radio Red", que con fecha 6 de agosto del presente año 1983 nos relata que "cada año decertan de los planteles educativos un millon de niños" en el país. 2/ Creemos que tal suceso, no puede ser simple apatía o repudio a la escuela, sino que más bien, ello se debe a falta de recursos económicos, para poder solventar en primer lugar el aspecto alimentario y por la otra la total incapacidad monetaria de cumplir con las exigencias de las instituciones educativas, donde desde el kinder, Estancias Infantiles, Escuelas Primarias, Secundarias, Etc. se pide a todo el que ingresa a estas, el respectivo uniforme, el que actualmente resulta muy costoso, no siendo posible su obtención por padres de familia cuyos ingresos salariales corresponden al sueldo mínimo y en la mayoría de los casos inferiores a este. Por los motivos expuestos es fácil deducir que tales exigencias en lugar de beneficiar y favorecer lo estipulado en el Artículo Tercero Constitucional, de lo contrario se entorpece el avance en el capítulo de la educación. Ahora bien, si en el núcleo familiar hay más de tres niños en edad escolar, la situación debe ser crítica, por

2/ Vease Op. Sánchez SALVADOR. Estación Radifusora "Radio Red". 6-VII/83.

lo cual juzgamos que es urgente que los menores de 14 años mayores de los 12 contribuyan al gasto familiar.

5.2 ANTECEDENTES JURIDICOS.

Es antecedente para el marco jurídico que se propone el - Artículo 123 Constitucional Fracción III emitido por el Congreso Constituyente de Querétaro el año de 1917 que estipulaba: - "LOS JOVENES MAYORES DE DOCE AÑOS Y MENORES DE DIECISEIS, TENDRAN COMO JORNADA MAXIMA LA DE SEIS HORAS. EL TRABAJO DE LOS NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS NO PODRA SER OBJETO DE CONTRATO". = 3/

Tomando como punto de partida para el marco jurídico que consideramos debe regir, se estructura el siguiente articulado, acorde en parte con la fracción en cita; y por otro lado, retomaremos igualmente para el complemento del mismo, los preceptos de la actual Ley Federal del Trabajo que consideremos adecuados al mismo:

ARTICULO I. Los juvenes mayores de doce años y menores de catorce, tendrán como jornada máxima la de cinco horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

El desacato a la norma citada sera sancionado con prisión

3/ Vease Op. Carpizo Jorge. "Constitución de 1917" p. 119.

hasta por seis meses y multa equivalente de 20 a 150 veces el salario mínimo general vigente en cada zona económica donde se sucite la violación que se indica.

ARTICULO 2. Los jovenes mayores de doce años y menores de catorce, prestarán su trabajo en actividades que no representen un peligro potencial a su salud, la moral y buenas costumbres. El funcionario representante de Medicina del Trabajo, el representante de la Comisión Mixta de Seguridad así como el Inspector del Trabajo, velarán porque tal disposición se acate conforme a la letra de este precepto.

La violación a la norma citada se sancionará en la forma que se indica:

a).- Destitución del empleo y cárcel de seis a doce meses, así como multa pecuniaria de 50 a 200 veces el equivalente al salario mínimo en la zona económica donde ocurra el ilícito.

b).- En el supuesto de que el mal ocasionado, deje invalidez parcial o total en forma permanente o inclusive se cause la muerte al trabajador, en esos casos además de lo estipulado en el inciso anterior se estará a lo que establece la Ley del Seguro Social.

ARTICULO 3. Para contratar a un menor trabajador -de los citados en nuestro tema- será imprescindible el consentimiento primero:

- a).- Del padre o tutor;
- b).- Representante de la Junta Local o Federal;
- c).- Representante de la Comisión Mixta de seguridad;
- d).- Patrones;
- e).- Inspector de Trabajo;
- f).- Representante de Medicina del Trabajo; y
- g).- El menor trabajador.

La ausencia del consentimiento de cualquiera de las personas citadas hace nulo el contrato de trabajo.

La violación a la norma será imputable exclusivamente a las personas de los incisos: b-c-d-e-f-; cuya sanción al infractor será de 20 a 100 veces el equivalente al salario mínimo general vigente en el lugar donde se cometa el ilícito.

La reincidencia se sancionará en la forma siguiente:

- a).- A los funcionarios de los incisos: b-c-e-f-, con multa doble a la indicada y destitución del empleo.
- b).- Si el reincidente fuese el patrón u otra persona que opere con el consentimiento de éste, la multa será de 200 a 600 veces el salario oficial citado.

ARTICULO 4 . Será requisito indispensable para contratar como trabajador al menor mencionado de nuestro tema, exclusivamente los documentos siguientes:

a).- Acta de nacimiento; y

b).- Certificado médico.

Otros certificados de estudios y diplomas, serán básicos para aspirar a una remuneración mayor al salario mínimo. Más en ningún caso la carencia de los mismos, será pretexto para rechazar al trabajador. Salvo dictamen del Inspector de Trabajo y del funcionario de Medicina del Trabajo.

Cuando la violación a la presente norma se deba a falta de acta de nacimiento o certificado médico, o ambos documentos a la vez al contratar al menor trabajador, se sancionará a los funcionarios públicos citados en el artículo anterior - así como a los patrones, con multa pecuniaria de 50 a 200 veces el equivalente al salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En cambio, si la violación proviniera de falsificación de documentos, en tal supuesto se sancionará de acuerdo a lo que estipula el "Código Penal para el Distrito Federal" en el artículo 243. Que a la letra dice: "El delito de falsificación de documentos públicos o privados se castigará con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta mil pesos".

Pero en este caso, tomando en cuenta lo obsoleto de este código, proponemos que la sanción pecuniaria para funcionarios y Patrones que violen tal precepto, les será impuesta multa por 25 a 500 veces el equivalente al salario mínimo general vi

gente en el lugar donde se cometa el ilícito.

Si la violación de falsificación fuere cometida por el padre o tutor del trabajador, la sanción consistirá en arresto - por cinco días o multa hasta por cinco veces el equivalente al salario mínimo general vigente, en el lugar donde se cometiere el mencionado ilícito.

ARTICULO 5. En la jornada de trabajo el empleado dispondrá de una hora intermedia cuando menos para tomar sus alimentos.

La violación a esta disposición se castigará con multa de 10 a 50 veces el equivalente al salario mínimo vigente en el lugar donde se presente el delito.

ARTICULO 6. Los trabajadores citados solo estarán obligados a permanecer subordinados al patrón en la relación laboral durante cinco días a la semana excepto los festivos autorizados oficialmente como de descanso. Por ningún motivo se autorizarán horas extras a estos trabajadores.

La violación a esta norma se sancionará con multa de 20 a 100 veces el equivalente al salario vigente citado. La reincidencia en el ilícito se sancionará con multa doble a la indicada y prisión de seis meses a tres años.

ARTICULO 7. El salario que se pague al trabajador mencionado en ningún caso será inferior al mínimo.

La violación al presente artículo se sancionará con multa pecuniaria, por el equivalente de 20 a 100 veces el salario general vigente en el lugar donde se presente el ilícito.

La reincidencia en la violación a la norma se sancionará con el doble de la multa pecuniaria indicada arriba y prisión de seis a tres años.

ARTICULO 8. Sobre las condiciones de trabajo. En este caso tendrá aplicación el "Artículo 25" de la Ley Federal del Trabajo con las IX fracciones comprendidas al mismo. Además-agregamos dos fracciones como complemento.

X.- Escolaridad y preparación técnica para el trabajo.

XI.- El trabajo que el aspirante solicita.

La omisión de cualquiera de las condiciones de trabajo enunciadas, se presumirán dolosas mientras no se demuestre lo contrario, sancionándose el ilícito con multa equivalente de 20 a 100 veces el salario mínimo vigente en la zona económica respectiva donde se dé el ilícito.

ARTICULO 9. Son causas especiales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador: - Las enunciadas en el Artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo en las IX fracciones.

La violación al artículo citado se sancionará con 20 a -

150 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se presente el ilícito; independientemente de otras obligaciones que nacieren como consecuencia del hecho delictuoso.

ARTICULO 10. Son causas de terminación de las relaciones laborales: Las estipuladas en el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo en las V fracciones citadas en la misma.

Toda forma mal intencionada y artificiosa que se emplee para terminar la relación laboral, se sancionará con multa pecuniaria de 20 a 100 veces el equivalente al salario mínimo general vigente en la zona económica donde se presente el hecho violatorio.

ARTICULO 11. El horario de trabajo será diurno para los trabajadores de nuestra tesis.

La violación a la presente norma, será sancionada con 20 a 100 veces el equivalente al salario mínimo vigente en la zona económica donde el ilícito se suscita. Las violaciones habituales a la presente disposición, se sancionará con la expropiación de la empresa a beneficio de los trabajadores, mediante la respectiva indemnización que se haga a través del Sindicato de dichos empleados.

ARTICULO 12. En toda empresa se exigirá en forma estricta la observancia de las normas jurídicas enunciadas en el -

presente proyecto de Ley.

La desobediencia habitual a las normas estipuladas de cada uno de los preceptos del citado articulado será sancionado, con la expropiación de empresas problema a favor de los trabajadores, indemnizándose a los dueños de las mismas a través de los sindicatos.

ARTICULO 13. El trabajo de los jóvenes mayores de doce años y menores de catorce, por ser trabajo especial, será rigurosamente vigilado por representantes de Medicina del Trabajo. (Médico, Psicólogo, Trabajadora Social, etc.), Inspector de trabajo, representantes de las Juntas del Trabajo Local o Federal según corresponda y por el representante de la Comisión Mixta de Seguridad Industrial. Personal que velará porque no se exponga a la salud del menor trabajador.

Toda violación al precepto, intencional o por negligencia, se sancionará con 20 a 150 veces el equivalente al salario mínimo general vigente en el lugar donde se cometa el ilícito.

ARTICULO 14. Serán causales de rescisión del contrato de trabajo, las enunciadas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo en cada una de las fracciones del mismo.

Lo estipulado en las fracciones que cita la Ley respectiva, tendrán validez a favor del patrón cuando se compruebe, que él mismo no dió motivo a la falta suscitada.

Toda argucia mal intencionada por parte del empresario al violar la norma, se sancionará al culpable con 20 a 200 veces el equivalente al salario citado.

ARTICULO 15. Los trabajadores de nuestra tesis que tengan más de seis meses de servicio en la empresa, disfrutarán por lo menos de diez días de vacaciones por semestre, hasta cumplidos los 14 años de edad en que automáticamente pasan a regirse, por lo preceptuado en la actual Ley Federal del Trabajo y de la Fracción III del Art. 123 Constitucional vigente.

Se sancionará con 20 a 300 veces el equivalente al salario mínimo general vigente en el lugar donde se suscite el ilícito al patrón que no cumpla con lo dispuesto en el precepto.- La multa se duplicará si la irregularidad no es subsanada en el término que la autoridad conceda.

La habitual conducta delictiva en relación a la norma encita, se sancionará con la expropiación de la empresa y medios de producción, mediante la respectiva indemnización que negocie el Sindicato de esos trabajadores.

ARTICULO 16. La prima vacacional por ningún motivo será inferior al 50% del equivalente al salario devengado en un mes de trabajo.

La violación a la presente disposición se sancionará con 10 a 100 veces el equivalente al salario mínimo general vigente

en el lugar. La multa se duplicará si dicha irregularidad no es subsanada dentro del plazo que se conceda.

ARTICULO 17. Los trabajadores mayores de doce años y menores de catorce, tendrán derecho a un aguinaldo anual pagadero antes del día 20 de diciembre equivalente a un mes como minimo de salario.

La violación a la norma mencionada se sancionará con 20 a 100 veces el equivalente al salario mínimo general vigente en el lugar. Si la irregularidad no es subsanada en el término - que fije la autoridad, la multa se duplicará cada vez que el - plazo fijado se duplique.

ARTICULO 18. Los trabajadores mayores de doce años y menores de catorce, tendrán derecho a reparto de utilidades - conforme lo especifica el artículo 117, de la Ley Federal del Trabajo. El pago que se asigne por este concepto a los trabajadores citados, por ningún motivo será inferior a lo que se pague a trabajadores adultos con igualdad de antigüedad y monto de salario.

El desacato a la presente disposición se sancionará con- 50 a 200 veces el equivalente al salario mínimo general vigente en el lugar. No se eximen de la obligación las empresas de nueva creación; solamente aquellas, que mediante minucioso estudio realizado por la Comisión Nacional para la Participa - ción de Utilidades se observen cero utilidades. La multa se du

plicará si la irregularidad no es subsanada en el plazo que se fije.

ARTICULO 19. Para contribuir a abatir el alto grado de desnutrición, cada establecimiento laboral instalará exprefeso servicio de comedor; subsidiado por el Seguro Social, Gobierno Federal y Empresa. Por la comida que se ofrezca al trabajador en ningún caso el costo rebasará el 50% del valor real de la misma. Por otra parte el consumo de alimentos en dicho comedor será opcional a fin de no caer en el fatidico sistema de la "tienda de raya".

La violación al precepto en cita se sancionará con multa de 20 a 100 veces el equivalente al salario mínimo arriba citado.

ARTICULO 20. Son trabajos prohibidos a los mayores de doce años y menores de los catorce, los estipulados en el artículo 175 de la actual Ley Federal del Trabajo en cada una de sus fracciones e incisos. Para completar el presente artículo acomo dándolo a éste proyecto de Ley, consideramos necesario agregar una fracción más, que comprende trabajos que a nuestro criterio quedan prohibidos a los jóvenes incluidos en nuestro citado Marco Jurídico, y estos son:

III.- Trabajo en buques de cualquier calado, aeronaves, Ferrocarriles, maniobras de carga y descarga (no obstante se trate de pesos ligeros).

Se sancionará con 50 a 150 veces el equivalente al salario mínimo vigente en el lugar donde se suscite el ilícito al empleador que viole dicha disposición. La reincidencia se sancionará con multa doble a la indicada.

ARTICULO 21. En trabajos agropecuarios se establecen dos sistemas que son:

I.- Los que por su naturaleza son permanentes al subsistir la materia. En estos tienen aplicación los artículos del uno al veinte según el ilícito cometido, que encuadre en cualquiera de los artículos del presente Marco Legal.

II.- Trabajos eventuales o temporales. En ellos los derechos y obligaciones nacen y terminan de acuerdo con la existencia de la materia. (trabajos agrícolas).

Las sanciones en estos dos sistemas, serán las mismas que se estipulan en cada precepto que se afecte, en este articulado.

ARTICULO 22. En lo referente a la Instrucción escolar y Capacitación para el trabajo, se tomará muy en cuenta el criterio del padre o tutor del trabajador, quienes por medio de una trabajadora social, sean motivados, concientizados e interesados, para que si en ese momento el menor no está estudiando, la labor de la profesional citada sea de tal eficacia, que como consecuencia se logre ese objetivo. Aunque de antemano sabemos

que la labor que realice dicha profesionista, no será nada fácil, puesto que aún a la fecha existen criterios muy negativos en lo relativo al campo mencionado (hay personas de bajo intelecto que creen que el estudio es solo para ociosos y personas poco viriles) sin embargo, los empresarios y autoridades laborales harán todo lo posible para que se cumpla con esta disposición.

Toda acción u omisión, contrarias al presente artículo - será sancionado con 20 a 100 veces el equivalente al salario m mínimo general vigente.

ARTICULO 23. A las personas que estudien, se les estimula rá de parte de la empresa, con una o dos horas más de tiempo - pagado para preparar sus exámenes y como premio al esfuerzo - realizado al aprobar sus asignaturas correspondientes serán - ubicados en mejores trabajos, con mayor remuneración.

Quien obstaculice lo referente al rubro citado será san - cionado con 20 a 100 veces el salario vigente.

C O N C L U S I O N E S .

Es imperiosa la necesidad de legislar en México sobre el aspecto laboral, del trabajo de los jóvenes menores de catorce años de edad y mayores de doce, por las razones siguientes:

I. La desnutrición de los habitantes de nuestro país, actualmente, es del orden del setenta por ciento, como lo esbozamos en nuestra tesis y tal problema sería posible reducirlo, mediante el otorgamiento de derecho al trabajo a los jóvenes menores de catorce años y mayores de doce, protegiéndolos -claro está- mediante normas jurídicas acordes al desarrollo, económico político y social a fin de no causar daño al menor trabajador.

II. El bajo salario que la mayoría de los jefes de familia reciben como pago por su fuerza de trabajo, actualmente es menor al equivalente del Salario Mínimo General Vigente, en la mayoría de las zonas económicas regionales del país; por lo que para poder incrementar el presupuesto familiar, que cubra las necesidades de primer orden, se requiere del trabajo de los jóvenes citados. La desnutrición causa graves daños a los aspectos, físico, psíquico y social del individuo.

III. El bajo poder adquisitivo de la moneda, es otro factor determinante que hace imprescindible el trabajo de los jóvenes aludidos en nuestra tesis, ya que el salario mínimo general vigente, no es suficiente para satisfacer las necesidades-

normales de un jefe de familia en el orden, material, social y cultural; así como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El número de habitantes comprendidos en las edades de doce a los catorce años de edad, es de seis millones de habitantes, dato que consideramos importante por constituir gran caudal de fuerza de trabajo que todo país en vías de desarrollo debe aprovechar, para superar dicho subdesarrollo y nuestra nación no debe desviar su itinerario jurídico laboral al emitir normas a la altura de las preceptuadas por países desarrollados; mismos que no tienen necesidad de emplear en actividades laborales a jóvenes de las características mencionadas en nuestro tema. Por el contrario México no debe prescindir de dicha fuerza, debido a que la población está formada por jóvenes y el subdesarrollo se vence mediante la autosuficiencia a través del trabajo productivo.

V. Consideramos improcedente la Fracción III del artículo 123 Constitucional que reza: "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de esta edad y menores de dieciseis, tendrán como jornada máxima la de seis horas". A nuestro leal saber y entender, ese precepto laboral y las que emanan de ella, creemos están fuera de la realidad y para evitar precisamente ese error persistente en nuestra Carta Magna, es nuestra inquietud manifestarlo en el marco jurídico y en cada uno de los capítulos de nuestro tra-

bajo, pretendiendo con ello motivar el Honorable Congreso de la Unión a fin de que emitan las normas precisas y adecuadas a la realidad vivida, en bien de los trabajadores mencionados - así como de sus familias.

VI. El trabajo de los menores involucrados en este trabajo, prácticamente lo vemos en forma constante que aunque no existan normas jurídicas que faculten a éstos a trabajar, ello no impide que los mismos laboren, puesto que las necesidades requieren solvencias que al satisfacerse en forma reiterada y habitual se convierten en costumbre y ésta es fuente del derecho

Más a nuestro criterio, creemos debido a la cotidiana experiencia, que existen inconvenientes cuando el menor de caror ce años trabaja sin estar facultado para ello y tales inconvenientes son:

a).- El menor trabajador es explotado inhumanamente.

b).- Por lo lucrativo que resulta al empleador utilizar dicha fuerza de trabajo; el trabajador mayor de edad es desplazado del mismo.

VII. Entre las familias de más bajos recursos económicos, que son la mayoría de los habitantes del país el alcoholismo y otros vicios están a la orden del día, es hábito reiterado - entre dichas personas, el cumplir con las exigencias del grupo en vez de cumplir con las obligaciones, de todo padre de familia. Bajo dichas circunstancias, el menor de edad citado, es -

obligado a trabajar a fin de solventar hasta donde le es posible las necesidades primordiales de la familia.

VIII. En las diversas etapas del tiempo, desde la Conquista hasta nuestros días, ha existido una lucha constante, unas veces velada, otras franca y abierta entre poderosos contra débiles (hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales) o más bien dicho opresores y oprimidos. Similar trato de explotación y humillación ha sustentado el menor de 14 años aún con la vigencia de normas laborales, cuyo espíritu legislativo indiscutiblemente es muy evolucionado, solo que consideramos, no se ajustan a nuestro nivel, económico, político y social.

IX. Para que las leyes que se emitan a favor de los menores citados, tengan plena observancia, será menester que tanto, funcionarios de gobierno, abogados, líderes sindicales y todos los ciudadanos que conozcan de la comisión de todo lo ilícito laboral, lo denuncien sin demora a la autoridad competente de lo contrario, la corrupción y toda falta de valor civil, harán que la ley sea nula.

B I B L I O G R A F I A

- I. Aguilar F. Carmona Alfonso México, Riqueza y Miseria.
obra editada en México el año
de 1981.
- 2.- Adler Lomnitz Larissa. Los marginados en México.
Siglo Veintiuno, Editores,
S.A. 4a. edición, 1980.
3. Bokser de Liweran Judith El Socialismo en México.
Ed. 1968
4. Carpizo Jorge Constitución de 1917. 2a
Edición, 1973. U.N.A.M.
5. Chino Ely Introducción a la Sociología
Trad. de Fco. López Cámara.
7a. reimposición. 1975.
6. Cue Cánovas Agustín Historia Social y Económica
de México. Editorial Trillas, S.A.
1980.
7. De Buen Lozano Néstor Derecho del Trabajo. Tomo I
Editorial Porrúa. S.A. México
1979.
8. Engels Federico La Clase Obrera en Inglaterra.
Redición en México el año de 1955.

9. Everet M Kassa Low Trade Unions Industrial Randon House. Edición en N.Y. E.U.A. 1960.
10. Fuentes Díaz Víctor. Desarrollo y Evolución del Movimiento Obrero a partir de 1929 Edición de la Dirección General de Difusión Cultural. U.N.A.M. 1973.
11. García Cantú Gastón El socialismo en México. Edición en México. D.F. 1978.
12. García Alonso Manuel Curso de Derecho del Trabajo. 5a edición, Barcelona, España. 1975.
13. González Pineda Francisco. El Mexicano, Dinámica psicosocial. Edición en México. D.F. 1981.
14. Guerrero Euquerio Manual de Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. 1963.
15. López Cámara Francisco. Estructura Social y económica en México, Ed. 1977'

16. Mendieta Núñez Ilucio El problema Agrario en México
Editorial Porrúa, S.A. 1970.
17. M. Galindo Virgilio Artes de México. Editorial
Hélio México, 1975.
18. Paul Gendrop Artes de México. Editorial
Hélio México. 1965.
19. Padrón Chávez Martha El Derecho Agrario en México,.
Editorial Porrúa, S.A. 1980.
20. Pietre André La Economía Alemana Contemporá
nea, Berlin, Alemania, 1980.
21. Publicación de la S.S.A. La Salud Pública en México.
Mes de julio de 1978,
22. Sánchez Salvador Radio Red. 6 de agosto de 1983.
23. Salas Anzures Miguel. "Artes de México". Editora
Hélio México. 1963.
24. Silva Herzog Jesús (padre) Historia de la República Mexica
na. México, 1960.
25. Silverio Zavala Arturo. Trabajos de la Nueva España
México 1962.

26. Solís Leopoldo La Economía Mexicana, México 1980
27. Susan George Como muere la otra mitad del mundo. N.Y. E.U.A. 1976.
28. Teja Zabre Alfonso. Historia de México, edición México 1977.
29. Trueba Urbina Alberto Ley Federal del Trabajo, de 1970 Ed. 43, 1980.
30. Trueba Urbina Alberto Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. 5a. edición, 1980.
31. Tugan Baranosvky Studien Zur Theorie. Moscú 1963
32. Ibarquengoitia Antonio Filosofía Mexicana, Ed. Porrúa S.A. 1972.
33. Orozco Linares Fernando Historia de México, Editorial Panorama, S.A. 1982.
34. Garibay K. Angel Teogonía e Historia de los Mexicanos. Porrúa. S.A. 1979.

LEGISLACION CONSULTADA.

- 1.- Código Penal para el Distrito Federal, Ed. 34.
- 2.- Código Civil, para el Distrito Federal.
- 3.- Código Sanitario de la S.S.A.
- 4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.- Jurisprudencia y Ejecutorias en materia del trabajo.
- 6.- Ley Federal del Trabajo de 1970. Ed. 43
- 7.- Ley del Seguro Social.